

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de JULIO de 2015.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
AMALIA VIRGINIA PERONI
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 39, obran Decretos N° 1597/2015 al 1775/2015, y desde la Resolución N° 92/2015 y hasta la 106/2015 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de julio de 2015.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 03/08/2015; consta de 79 páginas.-

DECRETO N° 1597/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de junio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT N°	Monto
Raschetti, Carla Yazmín	27-34056708-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1598/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Roldán, Delia Graciela	27-05016774-2	\$ 310,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1599/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Adriana Alejandra PÉREZ, CUIT N° 27-27020914-4, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de insumos para la elaboración de manualidades, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PÉREZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2

– Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1600/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06 un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) a favor de la Escuela Secundaria N° 5 “Soldado Carlos Mosto”, CUIT N° 30-62332860-7, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un viaje educativo-recreativo de estudiantes y docentes de la mencionada institución, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para visitar lugares como el Regimiento de Granaderos a Caballo “General San Martín”, el Congreso Nacional, etcétera, en el mes de agosto del corriente año, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Escuela Secundaria N° 5 “Soldado Carlos Mosto” deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1601/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06 un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a favor de la Escuela Secundaria N° 24 “Juan José Nágera”, CUIT N° 30-62332860-7, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un viaje educativo hacia “Tecnópolis”, que efectuarán los alumnos de la aludida Institución a principios del mes de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Eduardo Miguel FARABELLO, DNI N° 17.459.615, en su carácter de Rector del Establecimiento mencionado, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1602/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) a la Señorita Sabrina OTERO, CUIT N° 27-36101753-1, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de junio del año 2015, en el Taller de Danzas que se lleva a cabo en el Barrio Molinari de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1603/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.300,00), destinado a solventar parcialmente los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal correspondientes al mes de julio del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1604/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática respecto a la contratación directa del proveedor "NET-G SRL" para la prestación del servicio de Internet desde el mes de junio del corriente año hasta el mes de diciembre del año 2015, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "NET-G SRL", CUIT N° 30-70794352-8, con domicilio en calle Urquiza N° 1401 de esta ciudad, la suma mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), devengada durante los meses de junio a diciembre del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática - Dependencia: INFORM – Informática - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.04.00 3.1.4.0 – Teléfonos, telex y telefax.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1605/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, durante el mes de junio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT N°	Monto
Gómez, Juan Marcelo	20-24118335-2	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec.

Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1606/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires UBA XXI, correspondiente a los meses de mayo y junio del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a la Señora Delia Teresa BAZZAN, CUIT N° 23-02354609-4.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1607/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a favor de la Señora Blanca Raquel CAVAGNOLA, CUIT N° 27-27812880-1, quien se encuentra atravesando una grave situación económica y debe solventar gastos de subsistencia familiar durante el mes de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1608/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Cepeda, Carla Celeste	27-35700659-2	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1609/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de junio del año 2015, en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Crivaro, Nancy Edith	27-20021012-9	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1610/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Cultura, Señor Néstor Ceferino SANTINÓN, respecto a la contratación directa del Licenciado en Enseñanza de Artes Audiovisuales Agustín DE TORRES, para la realización de un documental referente a los Corsos Populares "Matecito" de nuestra ciudad, Edición 2015, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Licenciado DE TORRES, CUIT N° 20-33058043-8, con domicilio en Avenida Aristóbulo Del Valle N° 290 de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00) por la realización del documental descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1611/2015.

Expte. N° 4447/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra efectuada en calle Constitución entre calles Oyamburu y José Hernández consistente en Pavimento y Cordón Cuneta, conforme Certificado de Avance de Obra N° 08/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000791	\$36.300,00	Pesos treinta y seis mil trescientos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1612/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto a la contratación directa del Laboratorio SECEGRIN -Servicio Centralizado de Grandes Instrumentos- de la Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología INNOVA-T, para los servicios de análisis de muestras de agua para aluminio, arsénico, cadmio, cobre, cromo, cromo VI, hierro, manganeso, mercurio, níquel, plomo, zinc, selenio, fenoles, boro y endosulfan, tratamiento de muestras: digestión abierta.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología INNOVA-T – Fundación INNOVAT, CUIT N° 30-66317036-4, con domicilio en calle Julián Álvarez N° 1218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.510,50) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: ECOMAM – Ecología y Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1613/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Diseñador Gráfico Lautaro LUPI, CUIT N° 20-23386810-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 310 de esta ciudad, prestados en el Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría Jefatura a su cargo, durante los meses de enero a diciembre del año 2015, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00).

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Diseñador Gráfico Lautaro LUPI, CUIT N° 20-23386810-9 la suma mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), devengada durante los meses de enero a diciembre del corriente año en virtud de la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Asuntos Legales agréguese el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 6.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1614/2015.

Expte. N° 4442/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	DeZan hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0003-00000339	\$17.820,00	Pesos diecisiete mil ochocientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1615/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Economía y Hacienda, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Contador Público, Guillermo José SOSA RYAN, DNI N° 25.018.905, domiciliado en calle Monseñor Chalup N° 71 de esta ciudad, por los meses de julio a diciembre del corriente año, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Área de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, conjuntamente con las relacionadas al Área de Desarrollo Económico, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 48.600,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Contador Público Guillermo José SOSA RYAN, CUIT N° 20-25018905-3, la suma mensual de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.1000,00), con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley, ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a confeccionar el pertinente contrato de locación de servicios.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 16 – Contaduría General – Dependencia: CONTAD – Contaduría General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1616/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto a la contratación directa del Laboratorio SECEGRIN -Servicio Centralizado de Grandes Instrumentos- de la Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología INNOVA-T, para los servicios de análisis de muestras de agua para aluminio, arsénico, cadmio, cobre, cromo, cromo VI, hierro, manganeso, mercurio, níquel, plomo, zinc, selenio, fenoles, boro y endosulfan, tratamiento de muestras: digestión abierta.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología INNOVA-T – Fundación INNOVAT, CUIT N° 30-66317036-4, con domicilio en calle Julián Álvarez N° 1218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 12.602,20) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: ECOMAM – Ecología y Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1617/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Gastos Operativos, Obrador y Flete, correspondiente a la Nota N° 01/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma 2524	"B" 0002-00000003	\$15.000,00	Pesos quince mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 43.60.57 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1618/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a favor de la Señora Cristina Beatriz RISSO, CUIT N° 27-30734093-9, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de diferentes herramientas de albañilería que le fueron sustraídas, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora RISSO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1619/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Deportes respecto a la contratación directa del Señor Christian Álvaro VUOTO, por la provisión de trescientas (300) remeras para la Maratón "Memoria, Verdad y Justicia" que se llevó a cabo el día 24 de marzo del corriente año, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Christian Álvaro VUOTO, CUIT N° 20-25392008-5, domiciliado en calle Estrada N° 749 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) por la provisión de la indumentaria referida en el artículo anterior, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 – 2.2.2.0 – Prendas de vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1620/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Carrizo, Luciano Matías	20-38449843-5	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1621/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Antúnez, María del Rosario	27-30902453-8	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1622/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), a favor de la Señora Ana María Carolina BENICELLI, CUIT N° 27-26377594-0, destinado a solventar gastos de atención a la salud de su hija, correspondientes al mes de julio del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1623/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1624/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a favor del Señor Gastón Nicolás MAGALLÁN, CUIT N° 20-32559181-2, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario brindando clases de Ajedrez en distintos Talleres Barriales y en la Dirección de Cultura, durante el mes de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1625/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de junio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 2.000,00
Bentancur, Susana Beatriz	27-11550996-4	\$ 1.000,00
Morales, Celia Graciela	27-11772680-6	\$ 2.000,00
Belén, María Alejandra	27-22524910-0	\$ 1.200,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1626/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Aranda, María Zulma Isabel	27-17876339-9	\$ 500,00
Miguelles, Ana María	27-20361711-4	\$ 500,00
Pérez, Nélide Mercedes	27-31875365-8	\$ 400,00
Lavin, Luisa Fabiana	27-17684508-8	\$ 400,00
Rojas, Sandra Lorena	27-29765535-9	\$ 700,00
Landaburo, Susana Ester	27-18099209-5	\$ 800,00
Vera, Germán Eduardo	20-28948618-7	\$ 1.500,00
Miguelles, Sergio Luciano	20-23836001-4	\$ 800,00
Ramírez, Marcela Alejandra	27-18352902-7	\$ 300,00
Acosta, Nadia Mariana	27-39718031-5	\$ 500,00
Tardaguila, Luís Osvaldo	20-10877010-5	\$ 500,00
Quiroga, Claudia Roxana	27-92470847-1	\$ 250,00
Leiva, Glays Noemí	23-32816393-4	\$ 800,00
Guido, María del Rosario	27-20361924-9	\$ 500,00
Domíguez, Rocío Natalia	27-33806970-2	\$ 700,00
Luján, Justo Roberto	20-12273860-5	\$ 500,00
Arce, Mónica Beatriz	27-23051600-1	\$ 250,00
Fernández, Marta Raquel	27-12809658-8	\$ 500,00
Silveyra, Silvia Ester	27-16346581-2	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1627/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), a favor de la Señora Celia Elvira ARCE, CUIT N° 27-05493612-0, destinado a solventar gastos de atención a su salud, durante el mes de julio del año 2015, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1628/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Eduardo Raúl SURRACO, CUIT N° 20-11772685-2, el cincuenta por ciento (50%) del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, que representa la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 22.166,66) por el período que corre entre el día 1º de julio del año 2015 y el día 30 de junio del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Adriana Beatriz ESTRADA, CUIT N° 27-16310026-1, con domicilio real en calle Justo Daract N° 30, Villa Mercedes Provincia de San Luís, quien actúa por sí y en representación de sus hijos menores Ignacio y Patricio SURRACO ESTRADA, la suma de PESOS ONCE MIL OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 11.083,33) en concepto del veinticinco por ciento (25%) del precio del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, suma que en la proporción señalada corresponde al período que corre entre el día 1º de julio del año 2015 y el día 30 de junio del año 2016.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Señorita Paula SURRACO, CUIT N° 27-25863271-6, con domicilio real en calle Tucumán N° 3246 "1E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.541,67), en concepto del doce con cincuenta por ciento (12,50%) del precio del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, suma que en la proporción señalada, corresponde al período que corre entre el día 1º de julio del año 2015 y el día 30 de junio del año 2016.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Señora Alejandra SURRACO, CUIT N° 27-28959097-3, con domicilio en calle López N° 719 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.541,67), en concepto del doce con cincuenta por ciento (12,50%) del precio del alquiler de la fracción referida en los considerandos del presente, suma que en la proporción señalada, corresponde al período que corre entre el día 1º de julio del año 2015 y el día 30 de junio del año 2016.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1629/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Machuca, Gabriel Antonio	20-18652748-9	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1630/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, quien se encuentra atravesando una grave situación económica y debe solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
García, Samuel Exequiel	20-34938675-6	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –

Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1631/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, quien se encuentra atravesando una grave situación económica y debe solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Flores, Nélica Beatriz	27-12809930-7	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1632/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Reinaldi, Daiana Elizabeth	27-38544096-6	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1633/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), a favor del Señor Rubén Omar GARAMENDI, CUIT Nº 20-13593309-1, destinado a solventar gastos de atención a su salud correspondientes al mes de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1634/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de junio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Peruzzo, Oscar Alfredo	20-23710537-1	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1635/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Sandoval, Fabio Rafael	20-33014115-9	\$ 840,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1636/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a favor del Señor Cristian Mario VIERA, CUIT N° 20-24596240-2, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario brindando clases de Ajedrez en distintos Talleres Barriales y en la Dirección de Cultura, durante el mes de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1637/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de julio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Icardo, Vanesa Gimena	27-33078661-8	\$ 500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1638/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 6° del año 2015, con vencimiento al día 13 de julio del año 2015:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 892,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 1.562,00
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 1.386,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 1.954,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 1.518,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 1.360,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 1.280,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 712,00
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 1.248,00
SOBRADELO María Rosa	23-13997773-4	\$ 738,00
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 858,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 1.080,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 936,00
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 1.530,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 924,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 1.128,00
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 1.070,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 780,00

LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 496,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 946,00
BERÓN Jacinto Eliseo	20-18352834-4	\$ 510,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 870,00
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 1.162,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 1.146,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 1.288,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 782,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 1.032,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 798,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 718,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 768,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 590,00
VIVIANI Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 460,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 748,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 1.266,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 1.028,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 800,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 818,00
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 762,00
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 790,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 756,00
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 1.354,00
GÓMEZ Norma Lucrecia	27-18158739-9	\$ 770,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 820,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 1.108,00
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 1.156,00
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 944,00
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 1.028,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 1.066,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 874,00

MIHARU, Diana María	27-14792674-5	\$ 1.046,00
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 1.592,00
PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 908,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 788,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 1.470,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 1.116,00
SERRANO Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 2.448,00
TABORDA, Carina Alejandra	27-23435170-8	\$ 1.614,00
PIROVANI, Marianela	27-29466221-4	\$ 394,00

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 15 de julio del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 470,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 162,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 436,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 330,00
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 360,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 578,00
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 412,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 360,00
BENEDETTI Néida Margarita	27-05907184-5	\$ 328,00
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 428,00
GONZÁLEZ, María Florencia	27-33160191-3	\$ 366,00

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1639/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito Municipal, respecto a la contratación directa de la Señora Teresa Zulma SARTORI, para la provisión de repuestos varios para los automóviles marca Peugeot, modelo Partner, internos N° 39 y N° 49, afectados a la mencionada dependencia, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Teresa Zulma SARTORI, CUIT N° 27-14723005-8, con domicilio en calle Corrientes N° 179 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 13.452,00), por la provisión de los repuestos destinados a los vehículos referidos precedentemente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.04.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1640/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Escuela Privada N° 47 “San José”, CUIT N° 30-62332860-7 destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de un juego y equipamiento para el Jardín de Infantes de la Institución mencionada, en el marco del Programa de Presupuesto Participativo 2015, en la Zona N° 1 “Pueblo Nuevo – Munilla”, Proyecto N° 10, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Escuela Privada N° 47 “San José” deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.80 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1641/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la Escuela N° 31 “República Oriental del Uruguay” destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de equipamiento para la cocina de la Institución mencionada, en el marco del Programa de Presupuesto Participativo 2015, en la Zona N° 5 “Médanos”, Proyecto N° 3.

ARTÍCULO 2º.- La Escuela N° 31 “República Oriental del Uruguay” deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.79.73 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1642/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor de la Escuela N° 31 “República Oriental del Uruguay” por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), destinado a la adquisición de equipamiento para la ludoteca en las instalaciones de la Institución aludida, en el marco del Presupuesto Participativo 2015, Zona N° 5 - “Médanos”, Proyecto N° 4, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Institución mencionada deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.79.74 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1643/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos a favor de la Escuela N° 64 "La Sagrada Familia" por la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00), destinado a la adquisición de pinturas y materiales para proceder al mantenimiento de las instalaciones de la Institución aludida, en el marco del Presupuesto Participativo 2015, Zona N° 3 - "Hospital Bicentenario", Proyecto N° 14, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Institución mencionada deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno-Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.77.84 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1644/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación y por las sumas que allí se indican, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud correspondientes al mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Durrels, Silvia Cristina	23-18183745-4	\$ 400,00
Heit, María de las Mercedes	23-25018885-4	\$ 1.000,00
Lobruno, Ana María	27-21503087-9	\$ 1.500,00
Leiva, Stella Maris	27-27272778-9	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1645/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Leguiza, Marta Liliana	27-14519916-1	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1646/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Abalos, Rita Mónica	23-17684233-4	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1647/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito Municipal, respecto a la contratación directa de la Señora Teresa Zulma SARTORI, para la provisión de repuestos varios para el automóvil marca Volkswagen, modelo Polo Diesel 1.9 y del camión marca Mercedes Benz 1114, afectados a la mencionada dependencia, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Teresa Zulma SARTORI, CUIT N° 27-14723005-8, con domicilio en calle Corrientes N° 179 de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 5.568,00), por la provisión de los repuestos destinados a los vehículos referidos precedentemente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.04.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1648/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Migueles, Sergio Luciano	20-23836001-4	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1649/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2015, hasta el día 31 de julio del año 2015, a la hora 10:00, para la compra de VEINTICINCO MIL (25.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser utilizado en los equipos que prestan servicios en la Dirección de Mantenimiento de Calles, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 31 de julio del año 2015, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 325.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 975,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones para realizar ofertas a todos los proveedores de combustible, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 5 de agosto del año 2015, a las 08:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Alberto Pastor RODRÍGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Privada en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 8º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 4 - Dir. Mantenimiento de Calles - Dependencia: MCALLE – Dirección de Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.04.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1650/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Castro, Patricia Liliana	27-24187297-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1651/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Balderrín, Diana María	27-29170683-0	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1652/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano respecto a la contratación directa del Señor Gustavo Javier PAIS, para la realización de tareas consistente en el recambio de postes de hierro y colocación de alambre olímpico y de púa, y construcción de rampas de acceso de tres metros (3,00m.) por tres metros (3,00m.) en la Escuela N° 106 "Dr. Carlos Pellegrini", por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00), con materiales y mano de obra incluidos, en la Zona 8 "Franco", Proyecto N° 1, en el marco del Programa de Presupuesto Participativo 2015.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Gustavo Javier PAIS, CUIT N° 20-23435264-5, la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00) por la realización de las tareas descriptas en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.82.71 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1653/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano respecto a la contratación directa de "BORRO Carlos Reynaldo y BORRO Claudio Reinaldo SH" por la adquisición directa de ciento cincuenta y cinco (155) sillas plásticas para el Club Social y Deportivo "Atlético Sur", en el marco del Proyecto N° 1 de la Zona N° 4 "Suburbio Sur" del Programa de Presupuesto Participativo 2015, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "BORRO Carlos Reynaldo y BORRO Claudio Reinaldo SH", CUIT N° 30-67109906-7, la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), de acuerdo a la Nota de Pedido N° 0001-00020765 obrante en el Expediente, por la adquisición directa de las sillas referidas en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.78.71 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 1654/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano respecto a la contratación directa de "RIVAS HERMANOS SRL", por la adquisición de materiales para el equipamiento de la plaza del Loteo "Leiva" de esta ciudad, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DIECISÉIS (\$ 24.016,00), en el marco del Programa de Presupuesto Participativo 2014, Proyecto N° 2 de la Zona N° 4 "Franco", conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a "RIVAS HERMANOS SRL", CUIT N° 30-67110566-0, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DIECISÉIS (\$ 24.016,00) por la adquisición de los materiales referidos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestarias: 46.78.52 2.7.5.0 – Herramientas menores; 46.78.52 2.7.9.0 - Otros; 46.78.52 2.7.2.0 - Productos no ferrosos; 46.78.52 2.7.1.0 - Productos ferrosos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 1655/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDESE lo actuado por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ y el Licenciado en Sociología, Ignacio JOURNÉ, respecto a los gastos de viáticos del Señor Andrés Pablo ASIAIN, quien brindó la charla "Economía argentina: perspectivas y desafíos", el día 16 de julio del año 2015 en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 75 de nuestra ciudad, en el marco del "Programa de Formación en Políticas Públicas" dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, por la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.975,00), conforme Boletos N° 287702588 y 70752549, ambos emitidos en fecha 13/05/2015; Factura "C" N° 0036-00000012, emitida en fecha 16/07/2015; Tique Factura "A" N° 0003-00000447, emitido en fecha 16/07/2015 y Factura "C" N° 0006-00004292, emitida en fecha 08/06/2015.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase al reintegro de la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375,00) a favor del Licenciado en Sociología Ignacio JOURNÉ por la suma total otorgada de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00).

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Imputación Extrapresupuestaria: 01.00.00 3.7.2.0 – Cond. Ejec. Gobierno - Viáticos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1656/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 1314/2015, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 16 de junio del año 2015 conforme los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano respecto a la contratación directa de "Megatelas", de la Señora Agustina María LAMY, CUIT N° 27-25288891-3, con domicilio en calle Santa Fe N° 27, de esta ciudad, para la provisión de cortinas para la Sala de Convenciones Municipal, con colocación y mano de obra incluidos, barral doble de madera por 2.30 mts. de 22mm., completo con terminales y soportes para doce (12) ventanas; Gross (12 ventanas, 2 paños por ventana, cantidad veinticuatro (24) paños en total), Paño Gross alto 3.2 mts., ancho 2 mts., color a definir; Voile (10 ventanas, 1 paño por ventana, 10 paños en total), Paño Voile alto 3.2 mts., ancho 6 mts., color natural; y Agarraderas en gross para doce (12) ventanas veinticuatro (24) en total, ancho 10-15 cm., en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE a "Megatelas" de la Proveedora Agustina María LAMY, CUIT N° 27-25288891-3, la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 21.310,00), por la provisión de los elementos descriptos en el artículo que antecede, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: OTRAS – Otras – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.60.55 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1657/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a los representantes de las diferentes Comisiones Vecinales, en concepto de reparto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 6º/2015, con vencimiento al día 13 de julio del año 2015:

- Ariel Fabio PYLYPEC, CUIT N° 23-20251791-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 768 de esta ciudad, 640 boletas: PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.280,00), en representación de la Comisión Vecinal "EL PUERTO".

- Domingo José BARDALLO, CUIT N° 20-05877428-7, domiciliado en calle Bolívar N° 1899 de esta ciudad, 190 boletas: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380,00), en representación de la Comisión Vecinal "BARRIO PETER".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1658/2015.

Expte. N° 4540 /15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de mano de obra efectuada en 60 viv. PFSC Barrio Guevara Gchú.; Gualeguaychú – Barrio Zupichini; 60 viv. Barrio Guevara; 60 viv. PFSC Barrio Unidos por una Viv. Gchú. y 60 viv. PFSC Suburbio Sur Gchú. conforme Certificados de Avance de Obra N° 4, N° 6, N° 1, N° 6, N° 3, N° 5, N° 1 y N° 2 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0001-00000767	\$6.518,27	Pesos seis mil quinientos dieciocho con veintisiete centavos.
Luchador Ltda.	Brassart, Marta Aurora	Secretaria	22.088.612	Barrio Molinari Sector 7 Casa 11	"B" 0001-00000768	\$11.021,64	Pesos once mil veintiuno con sesenta y cuatro centavos.
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma 2524	"B" 0002-00000006	\$18.044,03	Pesos dieciocho mil cuarenta y cuatro con tres centavos.
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0001-00000792	\$30.712,00	Pesos treinta mil setecientos doce.
Los Fresnos Ltda.	Martínez, Lidia Verónica	Presidente	22.975.105	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0001-00000071	\$15.852,89	Pesos quince mil ochocientos cincuenta y dos con ochenta y nueve centavos.
Los Sauces Ltda.	Pulido, Ricardo Javier	Presidente	23.093.648	Pablo Daneri 884	"B" 0001-00000101	\$10.380,85	Pesos diez mil trescientos ochenta con

							ochenta y cinco centavos.
Los Sauces Ltda.	Pulido, Ricardo Javier	Presidente	23.093.648	Pablo Daneri 884	"B" 0001-00000102	\$23.865,65	Pesos veintitrés mil ochocientos sesenta y cinco con sesenta y cinco centavos.
Yaguari Guazu Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero 1506	"B" 0001-00000003	\$8.635,92	Pesos ocho mil seiscientos treinta y cinco con noventa y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1659/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano respecto a la contratación directa de "A. ROPELATO SRL", para la provisión de materiales destinados a la realización de tareas de refacción de las instalaciones del Salón Comunitario del Barrio "La Cuchilla", en la Zona N° 8 -"Franco"-, Proyecto N° 8 en el marco del Programa de Presupuesto Participativo 2014, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 27.048,26).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "A. ROPELATO SRL", CUIT N° 30-57984353-1, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 27.048,26) por la provisión de los materiales necesarios para la realización de la obra referida en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.82.58 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica; 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso; 2.5.1.0 – Compuestos químicos; 2.7.1.0 – Productos ferrosos; 2.7.9.0 – Otros; 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas; 2.5.9.0 – Otros; 2.6.9.0 – Otros; 2.5.5.0 – Tintas, pinturas y colorantes; 2.7.5.0 – Herramientas menores; 2.3.4.0 – Productos de papel y cartón.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1660/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 16/2015, a la Firma "GRUPO PETROGAN SA", CUIT N° 30-70852807-9, con domicilio legal en calle Esmeralda N° 719, Piso 2º, Departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en calle 3 de Caballería N° 1491 de esta ciudad, para la provisión de TREINTA (30) TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO TIPO IV 50/60, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 217.800,00), IVA y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos del presente, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente en el domicilio constituido y oportunamente suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles - Dependencia: REPAVI – Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 40.77.00 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1661/2015.

Expte. N° 4570/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyan Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael	7.622.445	"A" 0001-00002476	\$1.100,00	Pesos un mil cien.
Mate Amargo Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000020	\$5.640,04	Pesos cinco mil seiscientos cuarenta con cuatro centavos.
Los Fresnos Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000009	\$1.320,01	Pesos un mil trescientos veinte con un centavo.
Los Sauces Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000021	\$440,00	Pesos cuatrocientos cuarenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1662/2015.

Expte. N° 4571/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyan Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0003-00033047	\$717,77	Pesos setecientos diecisiete con setenta y siete centavos.
Luchador Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00074497	\$2.141,70	Pesos dos mil ciento cuarenta y uno con setenta centavos.
Mate Amargo Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0014-00074498	\$2.141,70	Pesos dos mil ciento cuarenta y uno con setenta centavos.
La Colmena Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0003-00033018	\$1.431,67	Pesos un mil cuatrocientos treinta y uno con sesenta y siete centavos.
Arco Iris Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0003-00033044	\$2.147,50	Pesos dos mil ciento cuarenta y siete con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1663/2015.

Expte. N° 4572/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyen Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003- 00000024	\$1.320,01	Pesos un mil trescientos veinte con un centavo.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1664/2015.

Expte. N° 4573/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyen Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0003- 00033048	\$2.147,50	Pesos dos mil ciento cuarenta y siete con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1665/2015.

Expte. N° 4574/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo	DeZan hnos.	-	-	"A" 0006-	\$17.820,00	Pesos diecisiete mil

Ltda.	S.R.L.			00000008		ochocientos veinte.
Los Fresnos Ltda.	DeZan hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000010	\$8.910,00	Pesos ocho mil novecientos diez.
Los Sauces Ltda.	DeZan hnos. S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000009	\$17.820,00	Pesos diecisiete mil ochocientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1666/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 15/2015, a la Firma "GRUPO PETROGAN SA", CUIT N° 30-70852807-9, con domicilio en calle Esmeralda N° 719, Piso 2º, Departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en calle 3 de Caballería N° 1491 de esta ciudad, para la provisión de TREINTA (30) TONELADAS DE EMULSIÓN CATIONICA RRC1, por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 177.900,00), IVA y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a los oferentes en los domicilios constituidos y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles - Dependencia: REPAVI – Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 40.77.00 2.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1667/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 18/2015, hasta el día 6 de agosto del año 2015, a la hora 10:00, para la adquisición de materiales eléctricos que a continuación se detallan, los que serán utilizados en la remodelación del alumbrado público de calle Bolívar entre calles Tomás de Rocamora y Bartolomé Mitre de esta ciudad, de acuerdo a Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

- 1- 40 (cuarenta) Columnas de Alumbrado Vial de 7.5 metros de altura.
- 2- 40 (cuarenta) Balastos para lámpara de sodio alta presión de 250W.
- 3- 40 (cuarenta) Lámparas de sodio A.P. de 250 W.
- 4- 40 (cuarenta) Ignitores para lámpara de sodio.
- 5- 40 (cuarenta) Capacitores Electrolíticos de 32 microF.
- 6- 40 (cuarenta) Jabalinas Normalizadas 1,5 mts 5/8" con cable soldado.
- 7- 40 (cuarenta) Fotocontroles, uso exterior.
- 8- 300 (trescientos) Metros de cable preensablado de 2x4 mm.
- 9- 80 (ochenta) Morcetos estancos para acometida.
- 10- 40 (cuarenta) Pinzas de retención.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 6 agosto del año 2015, a la hora 10:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 202.365,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 607,10).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones para realizar ofertas a todos los proveedores del rubro material, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE para el día 12 de agosto del año 2015, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Alejandro PÉREZ, en representación de la Administración de Electrotecnia y Mantenimiento de Maquinaria y Parque Automotor.

- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Privada en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 8º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 32 – Administración General de Electrotecnia y Mantenimiento de Maqu. - Dependencia: ILMNCN – Iluminación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 43.84.00. 2.9.3.0. - Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1668/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) al Profesor Martín Eduardo DE LA TORRE, CUIT N° 20-29765615-6, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará el traslado hacia la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, de alumnos y docentes que representarán a nuestra ciudad en la "Feria Provincial de Ciencias, Arte, Tecnología y Sociedad" que se llevará a cabo en la localidad referida, los días 28 y 29 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- El Profesor Martín Eduardo DE LA TORRE, CUIT N° 20-29765615-6, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento – 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñan.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1669/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2015, hasta el día 11 de agosto del año 2015 a la hora 10:00, para la reparación de DOS (2) BOMBAS Marca FLYGT 3200 1450rpm, 3x380Vca. y 3102 1450rpm, 3x380Vca., las cuales son parte del stock de reserva para un recambio ante cualquier eventualidad de desperfecto de las que se encuentran en funcionamiento, una perteneciente a la Estación Elevadora de la Ciudad y la otra a la Toma de Agua Cruda en el Río Gualeguaychú, de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Condiciones Generales, y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 11 de agosto del año 2015, a la hora 10:00 y deberán ajustarse a Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ 138.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 414,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 18 de agosto del año 2015, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Dardo A. AGUILAR, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes.

- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Privada en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 8º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: EXTER – Instalaciones Externas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1670/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 20/2015, hasta el día 11 de agosto del año 2015 a la hora 11:00, para la reparación de DOS (2) BOMBAS Marca FLYGT 3200 1450rpm, 3x380Vca. y 3300 1450rpm, 3x380Vca., las cuales son parte del stock de reserva para un recambio ante cualquier eventualidad de desperfecto de las que se encuentran en funcionamiento, una perteneciente a la Estación Elevadora de la Ciudad y la otra a la Toma de Agua Cruda en el Río Gualeguaychú, de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 11 de agosto del año 2015, a la hora 11:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 276.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de Pliegos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 828,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITÚYESE el día 18 de agosto del año 2015, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de esta Licitación Privada la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Dardo AGUILAR, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Privada en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 8º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: EXTER – Instalaciones Externas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1671/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 19/2015, a la Firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y especial constituido en la intersección de calles San Martín y 3 de Febrero, de esta ciudad, para la provisión de CUATROCIENTAS TONELADAS (400 tns.) de SULFATO de ALUMINIO LÍQUIDO (SL) BASE BAUXITA 7,6 de ÓXIDOS ÚTILES, en la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 1.055.604,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD. – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1672/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Dirección de Rentas, respecto de la rendición de anticipo de los gastos solicitados para solventar la cuota N° 5 del Posgrado en Administración Tributaria Subnacional de la "Universidad Nacional de Tres de Febrero", al cual concurrieron los agentes Mauricio M. MUJICA y Rubén H. MOLINARI, los días 18 y 19 de junio del año 2015, por la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), conforme Factura "C" N° 0002-00000043.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1673/2015.

Expte. N° 4582/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Sauces Ltda.	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00002173	\$1.006,87	Pesos un mil seis con ochenta y siete centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00002174	\$2.061,71	Pesos dos mil sesenta y uno con setenta y un centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00002175	\$388,41	Pesos trescientos ochenta y ocho con cuarenta y un centavos.
	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00002176	\$551,41	Pesos quinientos cincuenta y uno con cuarenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1674/2015.

Expte. N° 4591/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Fabrica de Mosaicos "Giacopuzzi"	Giacopuzzi, Juan Oscar	5.862.187	"C" 0001-00000006	\$2.260,00	Pesos dos mil doscientos sesenta.
Los Sauces Ltda.	Fabrica de Mosaicos "Giacopuzzi"	Giacopuzzi, Juan Oscar	5.862.187	"C" 0001-00000007	\$1.130,00	Pesos un mil ciento treinta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1675/2015.

Expte. N° 4596/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyan Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000025	\$1.540,02	Pesos un mil quinientos cuarenta con dos centavos.
	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael	7.622.445	"A" 0001-00002477	\$1.100,00	Pesos un mil cien.
Luchador Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000027	\$1.320,01	Pesos un mil trescientos veinte con un centavo.
Arco Iris Ltda.	Benetti Materiales - Áridos	Benetti, Ismael Alfredo	7.622.445	"A" 0003-00000023	\$1.980,02	Pesos un mil novecientos ochenta con dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1676/2015.

Expte. N° 4598/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00021227	\$659,00	Pesos seiscientos cincuenta y nueve.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00021224	\$2.621,96	Pesos dos mil seiscientos veintiuno con noventa y seis centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00021225	\$1.032,42	Pesos un mil treinta y dos con cuarenta y dos centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00021226	\$7.404,54	Pesos siete mil cuatrocientos cuatro con cincuenta y cuatro centavos.

Los Sauces Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00021228	\$1.301,60	Pesos un mil trescientos uno con sesenta centavos.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00021229	\$263,80	Pesos doscientos sesenta y tres con ochenta centavos.
Los Sauces Ltda.	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00021230	\$1.361,01	Pesos un mil trescientos sesenta y uno con un centavo.
	MAYJO S.R.L.	-	-	"A" 0002-00021231	\$2.932,55	Pesos dos mil novecientos treinta y dos con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1677/2015.

Expte. N° 4599/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	SECRIER Carpintería de Aluminio	Lacuadra, Maria Magdalena	14.609.283	"A" 0001-00000139	\$22.060,00	Pesos veintidós mil sesenta.
Los Sauces Ltda.	SECRIER Carpintería de Aluminio	Lacuadra, Maria Magdalena	14.609.283	"A" 0001-00000138	\$11.030,00	Pesos once mil treinta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1678/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos que demandará la adquisición de un botiquín para el Grupo "Fortín" del Barrio "San Francisco" que será utilizado para atender las emergencias que se susciten en los integrantes del grupo aludido:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Herrera, Irene	27-20243799-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora Irene HERRERA, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –

Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1679/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de junio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 2.800,00
Giusto, María Silvina	27-20243495-4	\$ 1.000,00
Pereira, Sebastián Ramón	20-36104469-0	\$ 2.000,00
Costa, Carla Gisela	27-36563929-4	\$ 2.000,00
Benedetti, María Silvia	27-26750845-9	\$ 2.950,00
Marchesini, Lorena Noemí	27-36563941-3	\$ 6.000,00
Delmonte, Mercedes	27-33854934-8	\$ 2.000,00
Cruz, Débora Valeria	27-31700065-6	\$ 2.000,00
Pylypec, Luciana	23-40537051-4	\$ 1.000,00
Pérez, Tatiana Elizabeth	23-32454226-4	\$ 1.000,00
Pereyra, Autora Ester	27-13316134-7	\$ 2.000,00
Aragón, Anabella	27-37569270-3	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1680/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección del Cementerio Norte, durante el mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 4.800,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 3.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CEME – Cementerio - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1681/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Juan Carlos MARFETÁN, DNI N° 25.018.746, domiciliado en Barrio VICOER de Rioja al Oeste, Manzana 5, Casa 6, de esta ciudad, quien cumple funciones como Técnico Mecánico Electricista, en el ámbito de la Subsecretaría General de Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Juan Carlos MARFETÁN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 3°, Operario Especializado, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Subsecretaría General de Mantenimiento.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1682/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIÓNENSE al agente José Alberto CASTILLO, DNI N° 25.711.398, Legajo N° 2.007, domiciliado en Boulevard Montana N° 325 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, con Apercibimiento –artículo 5°, inc. a) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1683/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Israel Iván GELLI, DNI N° 30.789.403, domiciliado en calle Juan José Franco N° 417 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2°.- El Señor GELLI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1684/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Juan Eduardo MÁRQUEZ, DNI N° 27.272.817, domiciliado en calle 9 de Julio N° 425 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MÁRQUEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1685/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Pablo Ezequiel DOLHARTZ, DNI N° 34.110.570, domiciliado en calle Rivadavia N° 2620 de esta ciudad, quien desempeña tareas de concientización ciudadana e inspección en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Clasificación en Origen (GIRSU), en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Pablo Ezequiel DOLHARTZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1686/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Esteban Martín AUNZAIN, DNI N° 37.467.302, con domicilio en calle General E. Gutiérrez N° 1919 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Administración General de Electrotecnia y Mantenimiento de Máquinas y Parque Automotor, Área de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor AUNZAIN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría General de Mantenimiento.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1687/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato a la Licenciada en Bromatología, Señora Nadia Jazmín LÓPEZ MÜLLER, DNI N° 31.706.697, domiciliada en calle Clavario N° 1690 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada LÓPEZ MÜLLER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1688/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor José Raúl COLOMBO, DNI N° 24.596.649, con domicilio en Barrio Guevara, Casa N° 11 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Administración General de Electrotecnia y Mantenimiento de Máquinas y Parque Automotor, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor COLOMBO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Administración General de Electrotecnia y Mantenimiento de Máquinas y Parque Automotor, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1689/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$ 32.054,07), destinado a solventar los gastos de alimentación de los animales domésticos sin dueño que allí se encuentran, conforme Factura "A" N° 0030-00086281, Factura "A" N° 0030-00087429, y Factura "A" N° 0030-00087494.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1690/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto a la contratación directa de los servicios de análisis de determinaciones de glifosato en muestra de agua, determinación de residuos de plaguicidas por cromatografía gaseosa y líquida en aguas del río "Gualeguaychú", a través de métodos analíticos, prestados por la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ingeniería Química, Laboratorio Central, PRINARC –Programa de Investigación y Análisis de Residuos y Contaminantes Químicos-.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional del Litoral, CUIT N° 30-54667055-0, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 17.800,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: ECOMAM – Ecología y Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1691/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Márquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 500,00
Puente, Rubén Darío	23-13815803-9	\$ 500,00
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 600,00
León, María Patricia	27-20401783-8	\$ 1.000,00
Aguilar, Luisa Vanesa	27-30902414-7	\$ 800,00
Villagra, Vanesa Tatiana	27-30323531-6	\$ 850,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 1.000,00
Muñoz, Silvia Alejandra	27-23617581-8	\$ 900,00
Melgar, Norma Simona	27-17459588-2	\$ 1.000,00
Farías, Elena Margarita	27-35116491-9	\$ 800,00
Casave, Carlos Eduardo	20-11772864-2	\$ 600,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1692/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato a la Señora Alejandrina GOTUSSO, DNI N° 28.458.211, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1506, Piso 4, Departamento N° 7, de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora GOTUSSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 6.552,00) neto por todo concepto, debiendo contar con disponibilidad horaria en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1693/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a favor del Señor Adrián ALEU, CUIT N° 20-17684661-6, en su carácter de organizador del "Primer Campus Gualeguaychú Básquet 2015", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó la

organización del evento referido, el cual se llevó a cabo en nuestra ciudad los días 17, 18 y 19 de julio del corriente año, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Adrián ALEU, CUIT N° 20-17684661-6, deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.08.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1694/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Élica María GÓMEZ, CUIT N° 27-25031475-8 por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00), destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de insumos para la elaboración de productos de panificación, siendo esta actividad el principal sustento de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Élica María GÓMEZ, CUIT N° 27-25031475-8, deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1695/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de agosto del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor José Emanuel CASTIGLIONI, DNI N° 28.349.954, domiciliado en calle Rivadavia N° 91 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CASTIGLIONI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1696/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), a la Señora Silvana Alejandra MELGAR, CUIT N° 27-31700270-5, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la intervención quirúrgica que le realizarán en el "Sanatorio Adventista del Plata", de la ciudad de Puiggari, provincia de Entre Ríos, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1697/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2015 y hasta el día 31 de julio del año 2015, el contrato a la Arquitecta María Estefanía RIVAS, DNI N° 31.112.700, domiciliada en calle Andrade N° 1312 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2°.- La Arquitecta RIVAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6°, del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1698/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINCE CON TRECE CENTAVOS (\$ 41.015,13), destinado a solventar los gastos ocasionados con motivo de las castraciones barriales realizadas durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del corriente año, en conjunto con esta Municipalidad, conforme Factura "B" N° 0001-00005992, "B" N° 0001-00006180, "B" N° 0001-00006277, "B" N° 0001-00006280, "B" N° 0001-00006316, "B" N° 0001-00000176, "B" N° 0001-00000177, "B" N° 0003-00000614, "B" N° 0013-00005145, "B" N° 0013-00005412, "B" N° 0003-00000807, "C" N° 0001-00000005, "C" N° 0001-00000006, "C" N° 0001-00000007, y "C" N° 0001-00000009; Recibos "C" N° 0001-00000515, "C" N° 0001-00000521, "C" N° 0001-00000527, "C" N° 0001-00000542, y "C" N° 0001-00000543; Tique Factura "B" N° 0002-00004283, Tique Factura "B" N° 0003-00007805, y Tique Factura "B" N° 0014-00195103.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS".

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1699/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor José Luis QUEVEDO, CUIT N° 20-11232866-2, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de un rollo de polipropileno para la realización de trabajos de producción hortícola, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2°.- El Señor QUEVEDO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1700/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos relacionados a la atención de su salud, correspondientes al mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Muñoz, Daniela Fernanda	27-27213734-5	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1701/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Paola Gabriela CASTIGLIONI, CUIT N° 27-25031378-6, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de insumos para la elaboración de hamburguesas de pollo, medallones rebozados, entre otros alimentos, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CASTIGLIONI deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1702/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Sergio Damián VILLARREAL, DNI N° 36.318.460, domiciliado en calle España y Asisclo Méndez S/N de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales de concientización ciudadana e inspección en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Clasificación en Origen (GIRSU), en la órbita de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sergio Damián VILLARREAL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1703/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gómez, María Florencia	27-23685454-5	\$ 800,00
Percara, María Cecilia	27-32622955-0	\$ 1.000,00
Volker, Elba Beatriz	27-26377617-3	\$ 500,00
Melgar, Marisa Gabriela	27-24187350-7	\$ 1.000,00
Morali, María Silvina	27-12809494-1	\$ 800,00
Sosa, Adriana Noemí	27-30485452-4	\$ 800,00
Martínez, Lorenzo Nicolás	20-13815081-0	\$ 900,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1704/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Griselda Inés MERCADO, CUIT N° 23-17684653-4, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de nylon de doscientos (200) micrones, para ser colocado como fondo de los puestos de la Feria de Emprendedores, atento la época invernal que se transita, lo que vuelve difícil permanecer en el lugar durante tiempos prolongados, siendo perjudicial para la salud de los feriantes.

ARTÍCULO 2°.- La Señora MERCADO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1705/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Armando Miguel MOREIRA, CUIT N° 20-17148058-3, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de un

taladro, una amoladora angular, una amoladora de banco y un torno multipro para la elaboración de artesanías, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MOREIRA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1706/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015 el contrato al Señor Juan Ramón VALENZUELA, DNI N° 23.051.794, domiciliado en Barrio Nuestra Señora de los Milagros, Casa N° 7, de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VALENZUELA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1707/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de junio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Pereyra, Stella Maris	27-31875485-9	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1708/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
--------------------	------	-------

García, Daniel Oscar	20-25711347-8	\$ 1.500,00
----------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1709/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por la suma que se consigna en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en el marco de los festejos de un nuevo aniversario del Día de la Independencia, el día 9 de julio de del corriente año:

Apellidos y Nombres	CUIT	Monto
Galván, Carina Itatí	27-22088924-1	\$ 160,00
Magallán, Juan Pablo	20-33078532-3	\$ 160,00
Gómez, Pablo Antonio	20-24024755-1	\$ 160,00
Rodríguez, Leandro Gabriel	20-25018978-9	\$ 160,00
Gebhardt, Carlos Alberto	20-20975165-9	\$ 160,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 160,00
Oliva, Norma Beatriz	27-13593765-2	\$ 160,00
Giménez, Laura Lorena	27-36209435-1	\$ 160,00
Bernigaud, Emmanuel Nicolás	20-34730923-1	\$ 160,00
Balbuena, Soledad Delfina	27-28349745-9	\$ 160,00
Velázquez, Marcela Cristina	27-33416358-5	\$ 160,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CEREM – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 9 – Dir. Prensa y Ceremonial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1710/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Integración y Discapacidad, durante el mes de junio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Carrizzo, Claudia Mabel	23-18487576-4	\$ 3.000,00
Gómez, Jéssica Mariana	27-35040970-5	\$ 1.300,00
Bassini, Eduardo Ireneo	20-14215980-6	\$ 1.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRIND – Dirección de Integración y Discapacidad - Unidad Ejecutora: 48 – Dir. Integr. y Discapacidad – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1711/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gómez, Cecilia Silvina Paola	27-35040878-4	\$ 620,00
Acosta, Romina Anahí	27-33779655-4	\$ 620,00
Fernández, Rosana María de los Ángeles	27-27645041-2	\$ 620,00
Martínez, Rodolfo Alejandro	20-25339512-6	\$ 1.240,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1712/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, durante los meses de abril, mayo y junio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Melchiori, Sabina María	27-31112768-9	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1713/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Mateve, Félix Neri	20-05871403-9	\$ 800,00
Franco, María del Carmen	27-14066192-4	\$ 400,00
Gómez, Walter	20-13447825-0	\$ 1.000,00

Sardella, Gladys Raquel	27-29169841-2	\$ 400,00
Mancuello, Raúl Bernardo	20-08106413-0	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1714/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Godoy, Juan Carlos	20-14215546-0	\$ 600,00
Sánchez, María Alejandra Ramona	27-25266270-2	\$ 900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1715/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Valenzuela, Ramón Ángel Custodio	20-08592501-7	\$ 500,00
Martínez, Nelson Oscar	20-21512893-9	\$ 700,00
Martínez, María Cristina	27-18386428-4	\$ 1.500,00
Miranda, Alicia	27-03698266-2	\$ 700,00
Cabezas, Marisa Beatriz	27-22524946-1	\$ 400,00
Carmona, Ana María	27-16002208-1	\$ 1.000,00
García, Margarita Soledad	23-34660949-4	\$ 600,00
Heberlein, Silvia	27-13783795-7	\$ 800,00
Gasman, Micaela Ayelén	23-38171549-3	\$ 600,00
Saavedra, Marcela Fabiana	27-20894497-0	\$ 850,00
Roldán, Alberto Enrique	20-11057987-0	\$ 750,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1716/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00) a la Pastoral de Adicciones diócesis de Guauguaychú, destinado a solventar parcialmente los gastos de traslado de personas con diversos problemas de adicciones hacia nuestra ciudad para participar de un Encuentro que se realizará durante los días 31 de julio, 1º y 2 de agosto del corriente año, en las instalaciones del "Regimiento de Caballería de Exploración 12", sito en calle Urquiza al Oeste, Parada 14 de nuestra ciudad, como así también gastos inherentes a la organización del mismo.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía y Hacienda a transferir la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00) a la Cuenta Corriente N° 28820012/51, CBU N° 0110288020028820012511 del Banco de la Nación Argentina, a nombre del Obispado de Guauguaychú, CUIT N° 30-67107535-4, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1717/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Pradelli, María José	27-34350633-9	\$ 500,00
Méndez, Sofía Sabrina	27-31112698-4	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1718/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) al Señor Héctor Luis CASTILLO, CUIT N° 20-12946174-9, escritor de nuestra ciudad, destinado a solventar parcialmente los gastos que le demandará la publicación de un nuevo ensayo de su autoría, el

cual se editará en forma conjunta con la Editorial de la Universidad de Concepción del Uruguay y será cofinanciado por el Diario "El Día de Gualeguaychú", conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento – 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1719/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT Nº 30-67119808-1, representada oportunamente por el Comisario Inspector Armando Nelson VEGA, DNI Nº 21.733.748, en su carácter de Sub Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS SEISCIENTOS UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 601,92) por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en el Anfiteatro Municipal - Costanera Sur - el día 22/02/2015, organizado por la Dirección de Cultura, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1720/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06 un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a favor de la Escuela Nº 94 Jornada Completa "Francisco Ramírez", CUIT Nº 30-62332860-7, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la reparación de un sector reservado para el taller de educación agropecuaria y carpintería, conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Oscar Darío ÁVILA, DNI Nº 19.990.897, en su carácter de Director del establecimiento mencionado en el artículo precedente, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1721/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/2015 a la Firma "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", CUIT Nº 30-56868104-1, con domicilio en calle Boulevard Nicolás Montana Nº 950, de esta ciudad, en la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.975.591,19), IVA incluido, para la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción de cordón cuneta y badenes en calle Concordia entre Asisclo Méndez y José Hernández de esta ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Presupuesto, Memoria Descriptiva y Planos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente al oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: COCUPA – Cordón Cuneta y Pavimentos - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.98.00 3.9.9.0. – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1722/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato a la Técnico Superior Administrativo Contable Yamila Aylén RODRÍGUEZ, DNI Nº 35.700.655, domiciliada en calle Nogoyá Nº 127 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita Yamila Aylén RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, Profesional 7mo. del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1723/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Mirko Roberto Danilo SPIAZZI, DNI Nº 25.018.537, domiciliado en calle Itzuango Nº 1241 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor SPIAZZI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1724/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, respecto a la contratación directa del proveedor "Editorial El Día SRL" para la prestación del servicio de publicidad de vehículos retenidos por la dependencia mencionada, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Editorial El Día SRL", CUIT Nº 30-61050934-3, con domicilio en calle Neyra Nº 75 de esta ciudad, la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.365,50), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.04.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1725/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Sergio Adrián REBOLLOSO, DNI N° 20.351.174, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 11.257,40) por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en la Dirección de Tránsito (Control Urbano), durante el mes de junio del año 2015, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1726/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Murillo, Raquel Gregoria	27-14808421-7	\$ 350,00
Reyna, Sergio Francisco	20-22327000-0	\$ 500,00
Casenave, Antonella Nerina	27-35040806-7	\$ 500,00
Quinteros, Mariela Ivana	27-35853734-6	\$ 900,00
Villagra, Marta Viviana	23-23435202-4	\$ 450,00
Malaver, Jéssica Vanesa	27-29765570-7	\$ 500,00
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 800,00
Marín, Abelardo David	20-16761859-7	\$ 700,00
Figueroa, Alba Inés	27-22524908-9	\$ 1.000,00
Mondragón, Carlos Enrique	20-13593922-7	\$ 500,00
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	\$ 400,00
Velázquez, Marcela Cristina	27-33416358-5	\$ 800,00
Recalde, María Alejandra	27-18350863-1	\$ 500,00
Brignoli, Maximiliano Enrique	20-34938644-6	\$ 1.100,00
Acosta, Gabriela Soledad	27-32437238-0	\$ 900,00
Fernández, Marta Raquel	27-12809658-8	\$ 500,00
Yedros, Juan Ángel	20-07801161-1	\$ 700,00
Dearmas, Mónica Graciela	23-18397375-4	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –

Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1727/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada oportunamente por el Comisario Mayor Vicente Justo Gabriel GIMÉNEZ, DNI N° 17.071.132, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 25.732,08) por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en los Corsos Populares "Matecito", Edición 2015, organizados por la Dirección de Cultura Municipal, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1728/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Sergio Adrián REBOLLOSO, DNI N° 20.351.174, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 14.241,92), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en Obras Públicas – Galpón Mantenimiento Municipal, durante el mes de junio del año 2015, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1729/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada oportunamente por el Comisario Mayor Vicente Justo Gabriel GIMÉNEZ, DNI N° 17.071.132, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 32.202,72) por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en los Corsos Populares "Matecito", Edición 2015, organizado por la Dirección de Cultura Municipal, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1730/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Ángel Rubén FRIZZO, DNI N° 35.298.194, domiciliado en calle Guido Spano N° 689 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas – Sección Bacheo de Calles, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FRIZZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1731/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato a la Licenciada en Educación Física y Deportes, Alejandra PIROVANI, DNI N° 29.281.267, domiciliada en calle Luís N. Palma N° 2079 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada PIROVANI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1732/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal y Recursos Humanos respecto a la renovación del contrato del Señor Bruno Ignacio FIOROTTO, DNI N° 35.445.126, domiciliado en Barrio VICOER, Manzana 2, Casa N° 12 - Avenida 2 de Abril N° 1064 de esta ciudad, quién cumple tareas como albañil en el ámbito de la Dirección de Viviendas con retroactividad al día 1º de julio del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FIOROTTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1733/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Esteban Martín ALMADA, DNI N° 35.700.542, domiciliado en calle Asiscló Méndez N° 1143 de esta ciudad,

quien desempeña tareas como Oficial Albañil para la construcción de la Galería de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, en el ámbito del Cementerio Norte Municipal dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ALMADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1734/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Matías Ezequiel MIGLIASSO, DNI N° 34.017.986, Legajo N° 2.009, domiciliado en calle Belgrano N° 919, Barrio "La Cuchilla" de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, con dos (2) días de Suspensión sin goce de haberes -artículo 6º, inc. c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1735/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Flavio César DERUDI, DNI N° 21.514.850, domiciliado en calle Santa Fe N° 163, de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas - Sección Bacheo de Calles -, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor DERUDI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1736/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato al Señor Andrés Mariano ERPEN, DNI N° 30.156.146, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento N° 17, Sector 1 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas – Sección Bacheo de Calles – dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ERPEN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1737/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato a la Señora Verónica Anabella DE ZAN, DNI N° 26.310.459, domiciliada en calle Guido Spano N° 955 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Responsable del Área de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 2°.- La Señora DE ZAN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 8.775,00) neto por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1738/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, el contrato a la Doctora Viviana Cristina KERAI, DNI N° 16.964.054, domiciliada en calle Urquiza al Oeste, Parada 9 – Guayquiraró, de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, cumpliendo tareas inherentes a su profesión de Médica Cardióloga, a efectos de realizar controles de aptitud física a deportistas.

ARTÍCULO 2°.- La Doctora KERAI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 2.794,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de doce (12) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, en función de las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1739/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal y Recursos Humanos, respecto a la renovación con retroactividad al día 1° de octubre del año 2014 y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, del contrato al Señor Santiago ZAPATA, DNI N° 22.975.341, domiciliado en calle Santiago Díaz N° 49 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2°.- El Señor ZAPATA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) neto por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1740/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SA", CUIT N° 30-70857483-6, en virtud de la distribución de correos correspondiente al mes de junio del año 2015, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, la suma total de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 12.236,07), en concepto de distribución de correos correspondiente al mes de junio del año 2015, conforme Factura "B" N° 2979-00006583, de fecha 30/06/2015.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1741/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Pérez, Érica Natalia	27-26831172-1	\$ 800,00
Pérez, Laura Marianela	27-34661076-5	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1742/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada oportunamente por el Comisario Mayor Vicente Justo Gabriel GIMÉNEZ, DNI N° 17.071.132, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS SEISCIENTOS SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 606,72), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en el Anfiteatro Municipal - Costanera Sur -, el día 19/03/2015, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1743/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE la venta del terreno ubicado en el Cementerio Norte del Sector Tumbas Artísticas N° 77, de la Sección "F2", calle interior, el que consta de una superficie de dos metros cuadrados (2,00 m2), ascendiendo el monto del mismo a una suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), a las Señoras Margarita Ester BRELIS, DNI N° 6.416.432 y Mariangel CAZAUX, DNI N° 35.298.002, ambas con domicilio en calle José Ingenieros N° 1125 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El pago deberá efectuarse al contado de acuerdo a la Ordenanza General Impositiva vigente, el que deberá efectivizarse dentro de las setenta y dos (72) horas de notificado el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1744/2015.

Expte. N° 4708/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en "Nuevo CIC Médanos", conforme Certificado de Avance de Obra N° 1, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Del Valle Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Francisco Lapalma 2524	"B" 0002- 00000007	\$33.398,97	Pesos treinta y tres mil trescientos noventa y ocho con noventa y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M.D.S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 43.60.57 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1745/2015.

Expte. N° 4709/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en Pavimento y Cordón Cuneta efectuado en calle Constitución correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 09/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001- 00000801	\$36.300,00	Pesos treinta y seis mil trescientos.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1746/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de TREINTA MIL SEISCIENTOS KILOGRAMOS (30.600 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 76.518,06), por la provisión de 30.600 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000506 y "B" N° 0008-00000507; y Remitos N° R000600023526 y N° R000600023545.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1747/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE lo actuado por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, respecto a la compra directa de una (1) computadora portátil (notebook), marca "Kelyx", de catorce pulgadas (14") a la Firma "Casa Chaia", del Señor Javier Ricardo HERNÁNDEZ, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 40 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Javier Ricardo HERNÁNDEZ, CUIT N° 23-11057643-9, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 40 de esta ciudad, por la compra del objeto descrito en el artículo precedente, por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00), conforme Factura "B" N° 0006-00116315.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.6.0 – Equipo para computación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1748/2015.

Expte. N° 4541/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota 05/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Sanitarios Del Valle S.A.	-	-	"A" 0006-00017560	\$1.345,62	Pesos un mil trescientos cuarenta y cinco con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1749/2015.

Expte. N° 4542/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	La Holando Sudamericana Cía. de Seguros S.A.	-	33-50003806-9	Póliza N° 45489.0 y 329504.3	\$5.478,98	Pesos cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con noventa y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1750/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección del Cementerio Norte Municipal, respecto a la contratación de los Grupos Asociativos "SANTA CLARA" y "SANTA RITA", para que presten servicios de limpieza y mantenimiento en las instalaciones del Cementerio Norte Municipal durante los meses de julio a diciembre del año 2015, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a las Señoras BECKER Elsa Elvira, CUIT N° 27-03786711-5, MARTÍNEZ María de los Ángeles, CUIT N° 27-18506882-5, ZAPATA Elba Ester, CUIT N° 27-12809787-8; y BARRIOS Verónica Beatriz, CUIT N° 27-25937338-2, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA CLARA", la suma mensual de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00), a cada una de ellas, por los servicios enunciados y por los meses de julio a diciembre del año 2015, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a las Señoras ARELLANO María Eva, CUIT N° 20-11772577-5; GONZÁLEZ María Elvira, CUIT N° 27-17181507-5; VIERA Stella Maris, CUIT N° 27-20361097-7 y BASSIN Luisa Angélica, CUIT N° 27-10456483-1, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA RITA", la suma mensual de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00), a cada una de ellas, por los servicios enunciados y por los meses de julio a diciembre del año 2015, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 - Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CEME - Cementerio - Unidad Ejecutora: 12 - Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 33.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1760/2015.

Expte. N° 4710/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de mano de obras efectuada en Guauguaychú 60 viviendas – B° Zupichini; Guauguaychú 60 viviendas – B° Quijano; 60 viv. PFSC Barrio Zupichini Gchú; 60 viv. PFSC Barrio Unidos por una Vivienda Gchú; Guauguaychú 60 viviendas – Guauguaychú 60 viviendas – Barrio "Don Pablo"; 60 viv. PFSC Barrio Pueblo Nuevo Viv. Gchú; 60 viv. PFSC Barrio Hipódromo viv. Gchú; y Guauguaychú Barrio Don Pablo, conforme los Certificados de Avance de Obra N° 1, N° 6, N° 5, N° 6, N° 3, N° 5, N° 1, N° 5 y N° 2, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Lisseri, Aída Rosa	Presidente	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" 0001-00000706	\$14.878,46	Pesos catorce mil ochocientos setenta y ocho con cuarenta y seis centavos.

El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0001-00000615	\$17.823,88	Pesos diecisiete mil ochocientos veintitrés con ochenta y ocho centavos.
Nueva Gualeyan Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000086	\$19.444,88	Pesos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con ochenta y ocho centavos.
Nueva Gualeyan Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000085	\$17.621,19	Pesos diecisiete mil seiscientos veintiuno con diecinueve centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0001-00000750	\$6.727,35	Pesos seis mil setecientos veintisiete con treinta y cinco centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0001-00000751	\$6.727,35	Pesos seis mil setecientos veintisiete con treinta y cinco centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0001-00000752	\$28.831,50	Pesos veintiocho mil ochocientos treinta y uno con cincuenta centavos.
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0001-00000753	\$8.221,68	Pesos ocho mil doscientos veintiuno con sesenta y ocho centavos.
Tomas de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 0001-00000706	\$14.945,27	Pesos catorce mil novecientos cuarenta y cinco con veintisiete centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniago y San Carlos	"B" 0001-00000753	\$29.582,52	Pesos veintinueve mil quinientos ochenta y dos con cincuenta y dos centavos.
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0001-00000923	\$23.881,53	Pesos veintitrés mil ochocientos ochenta y uno con cincuenta y tres centavos.
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0001-00000924	\$29.207,30	Pesos veintinueve mil doscientos siete con treinta centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000004	\$29.334,64	Pesos veintinueve mil trescientos treinta y cuatro con sesenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1761/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL VEINTE KILOGRAMOS (29.020 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 72.567,12), por la provisión de 29.020 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000509 y Remito N° R000600023666.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1762/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Economía y Hacienda respecto al adelanto de gastos de escrituración de la Permuta Inmobiliaria realizada mediante contrato suscripto en fecha 30 de septiembre del año 2013 entre esta Municipalidad, representada por el Presidente Municipal, Señor Juan José BAHILLO, asistido por el Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno, Contador Germán GRANÉ, y las Señoras CIS CARDOSO, que fuera homologado por Ordenanza N° 11.862/2014, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 63.720,00), con cargo de rendición de cuentas de la Escribana Cristina ITURRIOZ en el plazo de veinte (20) días.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1763/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LTDA.", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 172.350,00), pagadera en cuatro (4) partes iguales de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 43.087,50), por la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, entre los días 1º y 25 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rosa Cristina RAMOS, DNI N° 17.459.594, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LTDA.", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 172.350,00), dividida en cuatro (4) partes iguales de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 43.087,50), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1764/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de julio del año 2015:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gómez, María de los Ángeles	27-30783939-9	\$ 620,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1765/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable al Señor Nicolás Emmanuel RASCHETTI, CUIT N° 20-32557717-8, domiciliado en calle M. A. Cafferata de Frávega N° 390 de esta ciudad, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano, durante el mes de junio del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1766/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el "Ecoparque Gualeguaychú", dependiente de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, durante el mes de junio del año 2015:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Benítez, Pablo Adrián	20-29466077-2	\$ 1.500,00
Braun, Domingo Rubén	20-16610594-4	\$ 1.500,00
Cantti Páez, Claudia Belén	27-35319816-0	\$ 1.500,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 1.500,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 1.500,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 1.500,00
Gómez, Alberto Enrique	20-14650262-9	\$ 1.500,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 1.500,00

Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 1.500,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 1.500,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 1.500,00
Ocampo, Claudia Marcela	27-37293789-6	\$ 1.500,00
Ocampo, Mario Jesús José	20-38773771-6	\$ 1.500,00
Páez Castro, Nilda Martina	27-18291110-6	\$ 1.500,00
Pedroza, Luís Andrés	20-29765531-1	\$ 1.500,00
Pequera, Rosario Jorge Luís	20-23352005-6	\$ 1.500,00
Prieto, Susana Raquel	27-25201875-7	\$ 1.500,00
Rodríguez, José Manuel	20-25209451-3	\$ 1.500,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 1.500,00
Tarragona, Osvaldo Horacio	20-14808598-7	\$ 1.500,00
Zapata, María Cristina	27-14129760-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: REICL – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1767/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Madre Teresa de Calcuta", cuya jurisdicción estará comprendida por las siguientes arterias: calle Madre Teresa de Calcuta entre calles Bernardino Rivadavia y Presbítero José María Colombo de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en Boulevard Antonio Daneri N° 233, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.186/96, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1768/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE KILOGRAMOS (28.720 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 71.816,94), por la provisión de 28.720 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000510 y Remito N° R000600023702.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1769/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDESE el CESE de servicios al Señor Luís Eduardo BAFFICO, DNI N° 10.199.098, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 285 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Administrativo 1°, Categoría 3° del Escalafón General, en el ámbito de la Dirección de Adquisiciones y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente a partir del día 1° de agosto del año 2015, agradeciéndole al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1770/2015.

Expte. N° 4793/15.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota 06/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Electricidad NI-SE S.R.L.	-	-	"A" 0001-00002241	\$378,00	Pesos trescientos setenta y ocho.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.53 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1771/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONCÉDESE el CESE de servicios al Señor Adolfo Enrique VIERA, DNI N° 10.877.363, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.315 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3° del Escalafón General, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente a partir del día 1° de agosto del año 2015, agradeciéndole al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1772/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano, respecto a la contratación directa realizada al "Electricidad Don Luciano", del Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT N° 23-05874471-9 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1560 de esta ciudad, por la adquisición directa de cuatro (4) Paneles de Led 30x30cm. de 28W. 220V.; cuatro (4) Paneles de Led 30x60cm. de 36W. 220V.; cuatro (4) Paneles de Led 60x60cm. de 56W. 220V.; doce (12) Kits de tensores para instalación suspendida; cuatro (4) Globos 15x35cm. completos con cinco metros (5m.) de cable tpr; cuatro (4) Lámparas 28W. – Cálida; y cuatro (4) Proyectoros de Led para exterior IP65 de 50W. 220V., que se instalaron en el Centro de Convenciones Municipal inaugurado el día 24 de julio del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Electricidad Don Luciano", del Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT N° 23-05874471-9, con domicilio postal en calle 25 de Mayo N° 1560 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 20.899,44), por la provisión de los artefactos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: OTRAS – Otras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestarias: 43.60.55 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos; 43.60.55 2.6.9.0 – Otros; 43.60.55 2.7.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1773/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06 un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) a favor de la Escuela N° 17 "Héroes de Malvinas", CUIT N° 30-62332860-7, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará el traslado de alumnos y docentes hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde visitarán diferentes lugares de interés educativo, conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Verónica Delfina MIRANDA, DNI N° 24.585.062, en su carácter de Directora del establecimiento mencionado en el artículo precedente, quien deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1774/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), a la Señora Carmen Pamela COLOMBO, CUIT N° 27-24245032-4, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, durante el mes de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General – Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1775/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2015, a la Firma "PETROQUÍMICA PANAMERICANA SA", CUIT Nº 30-68204600-3, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1469, Piso Nº 11, Departamento "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en Boulevard Nicolás Montana Nº 1120 de esta ciudad, la adquisición de SESENTA (60) TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO TIPO IV 50/60, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 433.200,00), IVA y demás impuestos incluidos, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a los oferentes en los domicilios constituidos y oportunamente suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PACOME – Pavimento por Contribución de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.88.00 2.6.5.0. – Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 92/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Aurelia CABRERA, DNI Nº 4.502.242, quien solicita se inscriba a favor, sin perjuicio de terceros, la propiedad de la Tumba Artística Nº 168, Sección "F2", Legajo Nº 7.996.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora María Aurelia CABRERA, DNI Nº 4.502.242, con domicilio en calle Victoria Nº 395 de esta ciudad, la propiedad de la Tumba Artística Nº 168, Sección "F2", Legajo Nº 7.996.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 93/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Irene FERRARI, DNI Nº 12.385.567, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la propiedad de la Tumba Artística Nº 117 Sección "F2", Legajo Nº 7.945.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la deuda y de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora María Irene FERRARI, DNI Nº 12.385.567, con domicilio en calle Pereda Nº 2259 de esta ciudad, la propiedad de la Tumba Artística Nº 117, Sección "F2", Legajo Nº 7.945.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 94/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por las Señoras Julia Josefa FUSSE, DNI Nº 2.354.800 e Ivonne POUPEAU, DNI Nº 3.555.231, quienes solicitan se inscriba sin perjuicio de terceros la propiedad del Terreno Nº 79, Panteón Nº 21, Calle Nº 01, Sección "D", Legajo Nº 7.582.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de las Señoras Julia Josefa FUSSE, DNI Nº 2.354.800, con domicilio en calle López y Planes Nº 19 de esta ciudad e Ivonne POUPEAU, DNI Nº 3.555.231, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 1721 de esta ciudad, la propiedad del Terreno Nº 79, Panteón Nº 21, Calle Nº 01, Sección "D", Legajo Nº 7.582.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 95/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Mercedes Robustiana ROMERO, DNI N° 4.923.817, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 126, Fila N° 6, Sección "GA", Galería N° 2, Legajo N° 16.177.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Mercedes Robustiana ROMERO, DNI N° 4.923.817, con domicilio en calle San Juan N° 1490 de esta ciudad, la Propiedad del Nicho N° 126, Fila N° 6, Sección "GA", Galería N° 2, Legajo N° 16.177.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 96/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Edelmira Tomasa Teresa BORRO, DNI N° 4.719.527, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho N° 391, Fila N° 6, Sección "E", Galería N° 25, Legajo N° 8.463.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Edelmira Tomasa Teresa BORRO, DNI N° 4.719.527, con domicilio en calle Juan José Franco N° 1110 de esta ciudad, la Propiedad del Nicho N° 391, Fila N° 6, Sección "E", Galería N° 25, Legajo N° 8.463.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 97/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Ramona Beatriz CARRO, DNI N° 12.095.371, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de los Señores Marta Graciela CARRO, DNI N° 12.095.383; Alicia Rosario CARRO, DNI N° 14.650.270; Ramón CARRO, DNI N° 17.344.667; Juana Inés CARRO, DNI N° 18.438.217 y María del Carmen CARRO, DNI N° 23.386.654, sin perjuicio de terceros, la propiedad de la Tumba Artística N° 17, Sección "F2", Legajo N° 7.845.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores Ramona Beatriz CARRO, DNI N° 12.095.371, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 1497 de esta ciudad; Marta Graciela CARRO, DNI N° 12.095.383, con domicilio en calle Pedro Lacoste N° 983, Merlo, provincia de Buenos Aires; Alicia Rosario CARRO, DNI N° 14.650.270, con domicilio en calle Federación N° 555, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; Ramón CARRO, DNI N° 17.344.667, con domicilio en calle La Rioja N° 2026 de esta ciudad; Juana Inés CARRO, DNI N° 18.438.217, con domicilio en Barrio ATE I, Casa N° 25, calle José Lambarri N° 2553 de esta ciudad; y María del Carmen CARRO, DNI N° 23.386.654, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 1228 de esta ciudad, la propiedad de la Tumba Artística N° 17, Sección "F2", Legajo N° 7.845.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 98/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Teresa Paulina BORRAJO, DNI Nº 6.135.965, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora Andrea Lorena RODRÍGUEZ, DNI Nº 25.897.104, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho Nº 153, Fila Nº 8, Sección "E", Galería Nº 18, Legajo Nº 5.180.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de las Señoras Teresa Paulina BORRAJO, DNI Nº 6.135.965, con domicilio en Boulevard Daneri Nº 275 y Andrea Lorena RODRÍGUEZ, DNI Nº 25.897.104, con domicilio en calle Juan E. Díaz Nº 2043, ambos de esta ciudad, la Propiedad del Nicho Nº 153, Fila Nº 8, Sección "E", Galería Nº 18, Legajo Nº 5.180.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 99/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Omar Alberto GÓMEZ, DNI Nº 17.684.540, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la Propiedad de los Nichos Nº 99, Fila Nº 3, Sección "A", Galería Nº 2, Legajo Nº 138 y Nº 100, Fila Nº 3, Sección "A", Galería Nº 2, Legajo Nº 139.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Omar Alberto GÓMEZ, DNI Nº 17.684.540, con domicilio en calle Chalup Nº 959 de esta ciudad, la Propiedad de los Nichos Nº 99, Fila Nº 3, Sección "A", Galería Nº 2, Legajo Nº 138 y Nº 100, Fila Nº 3, Sección "A", Galería Nº 2, Legajo Nº 139.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 100/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Olinda Esther MARCHESINI, DNI Nº 3.915.862, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora Alicia Raquel MARCHESINI, DNI Nº 5.016.685, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho Nº 65, Fila Nº 4, Sección "A", Galería Nº 4, Legajo Nº 225.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de las Señoras Olinda Esther MARCHESINI, DNI Nº 3.915.862, y Alicia Raquel MARCHESINI, DNI Nº 5.016.685, ambas domiciliadas en calle Gervasio Méndez Nº 1196 de esta ciudad, la Propiedad del Nicho Nº 65, Fila Nº 4, Sección "A", Galería Nº 4, Legajo Nº 225.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 101/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Juan Carlos TRAMONTIN, DNI Nº 11.772.913, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la propiedad de la Tumba Artística Nº 61 Sección "F2", Legajo Nº 7.889.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Juan Carlos TRAMONTIN, DNI Nº 11.772.913, con domicilio en calle Montevideo Nº 736 de esta ciudad, la propiedad de la Tumba Artística Nº 61, Sección "F2", Legajo Nº 7.889.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 102/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Ana María IROZ, DNI Nº 13.316.131, quien solicita se inscriba a favor de la Señora María Inés IROZ, DNI Nº 2.351.368, sin perjuicio de terceros, la Propiedad de los Nichos Nº 171, Fila Nº 3, Sección "A", Galería Nº 6, Legajo Nº 331 y Nº 133, Fila Nº 2, Sección "A", Galería Nº 5, Legajo Nº 293.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora María Inés IROZ, DNI Nº 2.351.368, con domicilio en calle Rocamora Nº 156 de esta ciudad, la Propiedad de los Nichos Nº 171, Fila Nº 3, Sección "A", Galería Nº 6, Legajo Nº 331 y Nº 133, Fila Nº 2, Sección "A", Galería Nº 5, Legajo Nº 293.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 103/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Néstor Rubén LAPALMA, DNI Nº 13.815.079, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho Nº 290, Fila Nº 1, Sección "E", Galería Nº 20, Legajo Nº 5.923.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Néstor Rubén LAPALMA, DNI Nº 13.815.079, con domicilio en calle Gervasio Méndez Nº 651, 2º Piso, Departamento "C" de esta ciudad, la propiedad del Nicho Nº 290, Fila Nº 1, Sección "E", Galería Nº 20, Legajo Nº 5923.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 104/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Dora María Isabel PAPPALARDO, DNI Nº 11.057.920, quien solicita se inscriba a favor del Señor Eduardo Leopoldo VERA, DNI Nº 8.078.144, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho Nº 79, Fila Nº 5, Sección "A", Galería Nº 1, Legajo Nº 118.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Eduardo Leopoldo VERA, DNI Nº 8.078.144, con domicilio en calle San Juan Nº 824 de esta ciudad, la Propiedad del Nicho Nº 79, Fila Nº 5, Sección "A", Galería Nº 1, Legajo Nº 118.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 105/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Ricardo Fernando LATTEMANN, DNI Nº 8.356.648, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de las Señoras María Luisa LATTEMANN, DNI Nº 10.667.263 y Florencia Silvina LATTEMANN, DNI Nº 27.158.218, sin perjuicio de terceros, la Propiedad del Nicho Nº 38, Fila Nº 3, Sección "A", Galería Nº 1, Legajo Nº 77.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores Ricardo Fernando LATTEMANN, DNI Nº 8.356.648, con domicilio en calle Paraguay Nº 253; María Luisa LATTEMANN, DNI Nº 10.667.263, con domicilio en calle Concordia Nº 327 de

esta ciudad y Florencia Silvina LATTEMANN, DNI N° 27.158.218, con domicilio en calle Paraguay N° 253, todos de esta ciudad, la propiedad del Nicho N° 38, Fila N° 3, Sección "A", Galería N° 1, Legajo N° 77.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN N° 106/2015.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de julio de 2015.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Silvina ESNAOLA, DNI N° 14.215.220, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de los Señores Adriana Edith GASTALDI, DNI N° 14.322.101; Agustina ESNAOLA, DNI N° 26.830.945; Aranzazú ESNAOLA, DNI N° 27.645.105; María de la Paz ESNAOLA, DNI N° 28.948.850; Cecilia Inés ESNAOLA, DNI N° 12.385.132; Cecilia ZULOAGA, DNI N° 25.018.623; Luís ZULOAGA, DNI N° 25.937.644; Juan Pablo ZULOAGA, DNI N° 26.830.943; Luz ZULOAGA, DNI N° 29.466.357; Sofía BERDINA, DNI N° 35.110.807; María de la Luz ESNAOLA, DNI N° 13.593.753; Ángel David CORTÉS, DNI N° 10.199.210; Rodrigo CORTÉS, DNI N° 27.836.440; Hernán CORTÉS, DNI N° 29.466.335; María Magdalena CORTÉS, DNI N° 31.112.658; María Carolina CORTÉS, DNI N° 32.296.600; Silvina Margarita ESNAOLA, DNI N° 14.215.220; Sergio Raimundo MOUSSOU, DNI N° 13.593.136; María Florencia MOUSSOU, DNI N° 27.310.728; Facundo MOUSSOU, DNI N° 27.783.672; Malvina MOUSSOU, DNI N° 28.699.468; Milagros MOUSSOU, DNI N° 31.112.607; Tomás MOUSSOU, DNI N° 35.041.090; Roberto Daniel ESNAOLA, DNI N° 14.808.504; Karina Claudia HERNAN, DNI N° 22.620.147; Juan Pablo ESNAOLA HERNAN, DNI N° 40.230.416; Diego Andrés Matías ESNAOLA, DNI N° 17.181.688; Elizabeth Gladys MAZZONI, DNI N° 16.957.732; Morena ESNAOLA, DNI N° 47.496.835; Mariana ESNAOLA, DNI N° 17.876.356; Adolfo Alberto NEDER, DNI N° 5.880.608; María Estela ESNAOLA, DNI N° 18.519.593; Carlos Jorge FARABELLO, DNI N° 17.876.151; Hebe Alicia ALTUNA, DNI N° 2.454.683; María Laura GRANÉ, DNI N° 14.391.713; María Inés GRANÉ, DNI N° 16.765.411; Silvia María GRANÉ, DNI N° 17.399.370; Luís María GRANÉ, DNI N° 18.302.662; María Cristina GRANÉ, DNI N° 1.058.335; Martín Ricardo ESNAOLA, DNI N° 11.478.271; Marcela Alejandra QUIJANO, DNI N° 12.949.072; Federico Martín ESNAOLA, DNI N° 31.251.882; Gonzalo Martín ESNAOLA, DNI N° 32.064.604; María Carolina ESNAOLA, DNI N° 33.506.757; Facundo Ricardo ESNAOLA, DNI N° 35.720.563; Juan Cruz ESNAOLA, DNI N° 39.599.075; Alejandro Manuel ESNAOLA, DNI N° 13.245.673; Elizabeth María CARDEN, DNI N° 20.702.313; Joaquín ESNAOLA, DNI N° 39.151.619, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; María ESNAOLA, DNI N° 41.988.972; Ana ESNAOLA, DNI N° 43.259.433; Josefina ESNAOLA, DNI N° 44.536.203; Justo ESNAOLA, DNI N° 47.054.509; Fernando Carlos ESNAOLA, DNI N° 13.699.236; Silvina Mabel CABEZAS, DNI N° 14.418.100; Francisco ESNAOLA, DNI N° 39.463.220; Dolores ESNAOLA, DNI N° 41.222.849, sin perjuicio de terceros, la propiedad del Terreno N° 99, Panteón N° 6, Calle N° 2, Sección "B", Legajo N° 7.449.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de los Señores Silvina ESNAOLA, DNI N° 14.215.220, con domicilio en calle Fray Mocho N° 240 de esta ciudad; Adriana Edith GASTALDI, DNI N° 14.322.101, con domicilio en calle Jujuy N° 674 de esta ciudad; Agustina ESNAOLA, DNI N° 26.830.945, con domicilio en calle Jujuy N° 674 de esta ciudad; Aranzazú ESNAOLA, DNI N° 27.645.105, con domicilio en calle Jujuy N° 674 de esta ciudad; María de la Paz ESNAOLA, DNI N° 28.948.850, con domicilio en calle Jujuy N° 674 de esta ciudad; Cecilia Inés ESNAOLA, DNI N° 12.385.132, con domicilio en Avenida San Fe N° 3040, 11° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Cecilia ZULOAGA, DNI N° 25.018.623, con domicilio en calle La Pampa N° 2132, 2° "M" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Luís ZULOAGA, DNI N° 25.937.644, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 2042, 2° "25" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Juan Pablo ZULOAGA, DNI N° 26.830.943, con domicilio en calle Vidal N° 1981, 2° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Luz ZULOAGA, DNI N° 29.466.357, con domicilio en Avenida San Fe N° 3040, 11° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Sofía BERDINA, DNI N° 35.110.807, con domicilio en Avenida San Fe N° 3040, 11° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; María de la Luz ESNAOLA, DNI N° 13.593.753, con domicilio en calle Washington N° 2432, 5° "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ángel David CORTÉS, DNI N° 10.199.210, con domicilio en calle Washington N° 2432, 5° "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Rodrigo CORTÉS, DNI N° 27.836.440, con domicilio en calle Seguí N° 543 de esta ciudad; Hernán CORTÉS, DNI N° 29.466.335, con domicilio en Boulevard Rivadavia N° 77, 1° "2" de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos; María Magdalena CORTÉS, DNI N° 31.112.658, con domicilio en calle Washington N° 2565, 4° "2", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; María Carolina CORTÉS, DNI N° 32.296.600, con domicilio en calle Washington N° 2565, 4° "2", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Silvina Margarita ESNAOLA, DNI N° 14.215.220, con domicilio en calle Fray Mocho N° 240 de esta ciudad; Sergio Raimundo MOUSSOU, DNI N° 13.593.136, con domicilio en calle Fray Mocho N° 240 de esta ciudad; María Florencia MOUSSOU, DNI N° 27.310.728, con domicilio en calle Caseros N° 554, Dpto. "A", Haedo, provincia de Buenos Aires; Facundo MOUSSOU, DNI N° 27.783.672, con domicilio en calle Fray Mocho N° 240 de esta ciudad; Malvina MOUSSOU, DNI N° 28.699.468, con domicilio en calle Rivadavia N° 877, Dpto. "B" de esta ciudad; Milagros MOUSSOU, DNI N° 31.112.607, con domicilio en calle Clavirino N° 957 de esta ciudad; Tomás MOUSSOU, DNI N° 35.041.090, con domicilio en calle Fray Mocho N° 240 de esta ciudad; Roberto Daniel ESNAOLA, DNI N° 14.808.504, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 680 de esta ciudad; Karina Claudia HERNAN, DNI N° 22.620.147, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 680 de esta ciudad; Juan Pablo ESNAOLA HERNAN, DNI N° 40.230.416, con domicilio en calle Juan José Franco N° 969 de esta ciudad; Diego Andrés Matías ESNAOLA, DNI N° 17.181.688, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 680 de esta ciudad; Elizabeth Gladys MAZZONI, DNI N° 16.957.732, con domicilio en calle Perito Moreno N° 1195 de esta ciudad; Morena ESNAOLA, DNI N° 47.496.835, con domicilio en calle Perito Moreno N° 1195 de esta ciudad; Mariana ESNAOLA, DNI N° 17.876.356, con domicilio en calle Mitre N° 179 de esta ciudad; Adolfo Alberto NEDER, DNI N° 5.880.608, con domicilio en calle Mitre N° 179 de esta ciudad; María Estela ESNAOLA, DNI N° 18.519.593, con domicilio en calle San Martín N° 542 de esta ciudad; Carlos Jorge FARABELLO, DNI N° 17.876.151,

con domicilio en calle San Martín N° 542 de esta ciudad; Hebe Alicia ALTUNA, DNI N° 2.454.683, con domicilio en calle Juncal N° 2431, 3° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; María Laura GRANÉ, DNI N° 14.391.713, con domicilio en calle Juncal N° 2431, 3° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; María Inés GRANÉ, DNI N° 16.765.411, con domicilio en calle Juncal N° 2431, 3° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Silvia María GRANÉ, DNI N° 17.399.370, con domicilio en calle Juncal N° 2431, 3° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Luís María GRANÉ, DNI N° 18.302.662, con domicilio en calle Juncal N° 2431, 3° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; María Cristina GRANÉ, DNI N° 1.058.335, con domicilio en Avenida Pueyrredón N° 1853, 14° "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Martín Ricardo ESNAOLA, DNI N° 11.478.271, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Marcela Alejandra QUIJANO, DNI N° 12.949.072, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Federico Martín ESNAOLA, DNI N° 31.251.882, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Gonzalo Martín ESNAOLA, DNI N° 32.064.604, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; María Carolina ESNAOLA, DNI N° 33.506.757, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Facundo Ricardo ESNAOLA, DNI N° 35.720.563, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Juan Cruz ESNAOLA, DNI N° 39.599.075, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Alejandro Manuel ESNAOLA, DNI N° 13.245.673, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Elizabeth María CARDEN, DNI N° 20.702.313, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Joaquín ESNAOLA, DNI N° 39.151.619, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; María ESNAOLA, DNI N° 41.988.972, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Ana ESNAOLA, DNI N° 43.259.433, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Josefina ESNAOLA, DNI N° 44.536.203, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Justo ESNAOLA, DNI N° 47.054.509, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Fernando Carlos ESNAOLA, DNI N° 13.699.236, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Silvina Mabel CABEZAS, DNI N° 14.418.100, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Francisco ESNAOLA, DNI N° 39.463.220, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dolores ESNAOLA, DNI N° 41.222.849, con domicilio en calle Uriburu N° 1044, 3° "31", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de terceros, la propiedad del Terreno N° 99, Panteón N° 6, Calle N° 2, Sección "B", Legajo N° 7.449.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H. C. DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

JULIO DE 2015



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 73 a 77 obran las Ordenanzas desde el N° 11961 al 11969/2015 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 31 de julio de 2015.

**IGNACIO FARFAN
SECRETRARIO H. C. DELIBERANTE**

ORDENANZA N° 11961/2015.
EXPTE.N° 5482/2015-H.C.D.

ORDENANZA

ART.1°.- **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V), dentro del marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno", el siguiente inmueble:

MATRÍCULA 133.739, Plano Catastral N° 10.200, con una superficie de treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados (38.446,00 m2), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Sección Segunda, manzana 150 D, Plano Catastral N° 10.200, con frente a calle Manuel Belgrano y Eduardo Luís Salaberry, Lote N° 1 cuyos límites y linderos son: NORTE: dos rectas (16-15) al S. 80° 16´E de 60,80 metros lindando con Osvaldo A. SIECZEK y (15-20) al S 79° 27´E de 153,50 metros lindando con Néstor J.J. ISASMENDI. ESTE: recta (20-18) al S 0° 23´O de 144,00 metros lindando con Néstor J.J. ISASMENDI y Luís Abelardo DÍAZ. SUR: recta (18-17) al S 82° 00´O de 221,00 metros lindando con calle Eduardo Luís Salaberry y OESTE: Recta (17-16) al N 2° 25´E de 213,30 metros lindando con calle Manuel Belgrano.

ART.2°.- **LA** donación del inmueble descrito en el artículo precedente quedará sujeta a los siguientes cargos: a) el inmueble será destinado a la construcción de cincuenta (50) viviendas del "Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno"; b) el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda deberá confeccionar las mensuras de las calles, del espacio verde y público y del lote remanente de superficie no construida y restituir dichos lotes a la Municipalidad de Gualeguaychú mediante donación gratuita; y c) oportunamente escriturar las viviendas a favor de sus adjudicatarios.

ART.3°.- **EN** caso de no concretarse la ejecución del grupo habitacional aludido en el artículo precedente, en un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el Artículo 1°, retornando el inmueble al dominio municipal.

ART.4°.- **ADHERIR** a la Ley Provincial N° 6.102, eximiendo al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) del pago de tasas y contribuciones a las ventas e hipotecas y sus respectivas inscripciones sobre las fracciones de terreno que se le transfieren por la presente.

ART.5°.- **COMUNIQUESE, ETC...**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de julio de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11962/2015.
EXPTE.N° 5464/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (IAPV), dentro del marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno", el siguiente inmueble:

Matrícula N° 136.337, Plano Catastral N° 70.240, con una superficie de trece mil ochocientos diecisiete metros con diecisiete decímetros cuadrados (13.817,17 m2), sito en Zona de Quintas, Sección Octava, Manzana 182 R con frente a calle Maestra Piaggio y Helena L. de Roffo, cuyos límites y linderos son: NORTE: recta (1-2) al SE 87° 21' de 108.30 metros linda con calle Alférez José María Sobral. ESTE: recta (2-3) al SE 8° 39' de 115,60 metros linda con calle Helena L. de Roffo. SUR: recta (3-4) al SO 89° 08' de 126,75 metros linda con calle Maestra Piaggio y OESTE: recta (4-1) al NO 0° 33' de 121,20 metros en total linda con Celia L. KEHLER hasta los 24,00 metros y el resto con Juan J. PÁEZ.

ART.2°.- LA donación del inmueble descrito en el artículo precedente deberá realizarse con los siguientes cargos: a) el inmueble será destinado a la construcción de 50 viviendas del "Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno"; b) el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (IAPV) deberá confeccionar las mensuras de las calles y espacio verde y público y restituir dichos lotes a la Municipalidad de Guauguaychú mediante donación gratuita como asimismo el remanente de superficie no construida, y c) oportunamente escriturar las viviendas a favor de sus adjudicatarios.

ART.3°.- EN caso de no concretarse la ejecución del grupo habitacional aludido en el artículo precedente, en un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el artículo 1°, retornando el inmueble al dominio municipal.

ART.4°.- ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 6.102, eximiendo al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (IAPV) del pago de tasas y contribuciones a las ventas e hipotecas y sus respectivas inscripciones sobre las fracciones de terreno que se le transfieren por la presente.

ART.5°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 23 de julio de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que Certifico.

ORDENANZA N° 11963/2015.
EXPTE.N° 5235/2014-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

I.- ADECUACIÓN DE OBRAS

ART.1°.- Plazo de Adecuación. Dispóngase el 31 de diciembre, de 2016 como fecha límite para la presentación de planos y documentación técnica de todas las obras construidas sin permiso, en el ejido de la ciudad de San José de Guauguaychú.

ART.2°.- Relevamiento. Establecese que a partir del 31 de diciembre de 2016 se deja sin efecto la modalidad de regularización de obras no autorizadas mediante la presentación de Planos de relevamiento.

II.- RÉGIMEN DE SANCIONES

ART.3°.- Inicio de obra sin permiso. Multa. Será pasible de una sanción equivalente a 500 U.T.M. (Unidad Tributaria Municipal) toda propiedad que inicie una obra sin permiso Municipal, por infringir el Art.29° del Código de Edificación.

ART.4°.- Obras a Construir. Presentación de documentación fuera de plazo. Fíjase que las documentaciones de obras nuevas a construir presentadas por fuera del plazo establecido en el Art.1°, que registren construcciones consolidadas de hecho sin declarar (a regularizar), que no cumplan con lo dispuesto en el Art.29° de la Ordenanza N° 7329/74, y exigencias relacionadas previstas en otras normativas, serán pasibles de una multa del cuatro por ciento (4%) del monto de la obra, determinado de acuerdo a la cantidad de metros cuadrados construidos. La instancia anterior, no inhibirá de la aplicación de otras multas y sanciones que correspondieren en base al marco normativo vigente. El valor del metro cuadrado de construcción está establecido en UTM, según lo estipulado en Ordenanza N° 11727/2012.

ART.5.- Para las presentaciones de planos a regularizar, que no cumplan con la normativa vigente, se les aplicará, además de pagar los derechos de edificación correspondientes según el artículo anterior, una multa sobre los Tributos Municipales (T.G.I. y O.S.M.) de la propiedad en cuestión, situación que perdurará hasta tanto se efectivice su regularización de acuerdo al Código de Edificación y Ordenanzas correspondientes de ordenamiento urbano, y se aplicará a partir de la sanción de la presente. La multa se establece según los siguientes apartados:

- a) Para viviendas unifamiliares: multa del 500%. (quinientos por ciento)
- b) Para complejos o edificios de departamentos: multa del 2000%. (dos mil por ciento)
- c) Para viviendas unifamiliares en propiedad horizontales: multa del 800%. (ochocientos por ciento).
- d) Para el resto de las edificaciones no contempladas en los incisos anteriores: multa del 1000%. (mil por ciento).

ART.6°.- Obras declaradas con incumplimiento de la normativa. Para las construcciones que fueron declaradas antes de la sanción de la presente, mediante la presentación de planos de relevamiento o a regularizar que estén registradas en el archivo

del Catastro Municipal, y que no cumplan con las normativas vigentes, cuando se realice una nueva presentación de planos ya sea a construir o de relevamiento, también le corresponderá la multa detallada en el Art. 5º de la presente Ordenanza. Esta situación perdurará hasta tanto se efectivice su regularización de acuerdo al Código de Edificación y Ordenanzas correspondientes al ordenamiento urbano.

ART.7º.- Para las nuevas construcciones ya materializadas o edificadas que no cumplan con lo proyectado en la documentación de obra presentada como obra a construir, y registradas en el archivo del Catastro Municipal, se aplicará una multa, hasta tanto se efectivice su adecuación a lo proyectado. La multa sobre el tributo municipal se establece según los siguientes apartados:

- a) Para viviendas unifamiliares: multa del 1000%.(mil por ciento)
- b) Para complejos o edificios de departamentos: multa del 4000%.(cuatro mil por ciento)
- c) Para viviendas unifamiliares en propiedad horizontales: multa del 1600%. (mil seiscientos por ciento).
- d) Para el resto de las edificaciones no contempladas en los incisos anteriores: multa del 2000%.(dos mil por ciento).

ART.8º.- VISADO de obra e incumplimiento. Responsabilidad. Si durante el visado del Legajo de Obra y posterior registro de dicha documentación en el archivo del Catastro Municipal, se comprobará si hubo un incumplimiento del Código de Edificación. Esta irregularidad será de exclusiva responsabilidad de los profesionales, constructores, instaladores y de los propietarios que hayan tomado intervención en dicha documentación de obra. Queda excluido el ente contralor municipal de toda responsabilidad civil ante cualquier siniestro que ocurriere debido a fallas de proyecto, técnicas-constructivas y/o de seguridad, o por la no comprobación de estas mismas, durante el visado del Legajo de Obra, y posterior registro de la documentación en el archivo del Catastro Municipal. En este caso se le aplicará una multa al propietario, sobre los tributos municipales, según lo establecido en el artículo 7º de la presente Ordenanza, situación que perdurará hasta tanto se regularice la situación, tanto en la documentación de obra registrada como en la obra materializada.

ART.9º.- TRANSFERENCIAS y registros de títulos. Certificado de aptitud. Para toda transferencia y registro de títulos de las propiedades en Catastro Municipal, se deberá realizar un Certificado de Aptitud Técnica para verificar que la edificación implantada en el lote, cumpla con el Código de Edificación y la normativa en vigencia. Este certificado deberá ser realizado por un profesional particular con título habilitante, inscripto en el Municipio, y con incumbencias directas y exclusivas en cada uno de los rubros que conforman la edificación (constructiva, estructural, instalaciones eléctricas y electromecánica, e instalaciones sanitarias). Los trabajos de certificación deberán estar visados por los respectivos Colegios intervinientes.

En caso que la edificación no cumpla con el Código de Edificación y la normativas vigente, también le corresponderá la multa detallada en el Art. 5º de la presente Ordenanza, situación que perdurará hasta tanto se efectivice su adecuación.

ART.10º.- VECINOS SIN RECURSOS. Obra construida. Por medio de la Secretaria de Desarrollo Social y Salud, podrá certificarse que una familia no dispone de los recursos económicos necesarios para realizar y presentar la documentación de obra de una construcción existente como Obra a Regularizar. La Dirección de Viviendas, realizará el relevamiento y la confección de la documentación de obra correspondiente para ser presentada ante al Dirección de Obras Particulares.

El plazo para la presentación de dicha documentación, será ocho (8) años a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.

ART.11º.- Vecinos sin recursos. Obra a construir. Por medio de la Secretaria de Desarrollo Social y Salud, podrá certificarse que una familia no dispone de los recursos económicos para la confección del proyecto de su vivienda única. En este caso la Dirección de Viviendas, dispondrá de varios prototipos para la elección del beneficiario. Una vez realizada la elección del prototipo, la Dirección de Viviendas entregará al beneficiario la documentación de obra completa para que éste la presente ante la Dirección de Obras Particulares, y obtenga así el derecho de iniciar su construcción.

ART.12º.- AMPLIACIÓN DE VIVIENDA. Para los casos en los cuales los grupos familiares mencionados en el Art. precedente necesiten realizar una ampliación en su propiedad, la Dirección de Viviendas asesorará y confeccionará la documentación de obra correspondiente.

ART.13º.- EXENCIÓN DERECHOS DE EDIFICACIÓN. Para los casos de los artículos 11º, 12º y 13º los beneficiarios estarán exentos del pago de los Derechos de Edificación y de todos los gastos que ocasione la presentación de dicha documentación.

ART.14º.-COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de julio de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11964/2015.

EXPTE.N° 5431/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º. – EXCEPCIONESE a la Sra. María Margarita Calzada, D.N.I. N° 2.352.353, domiciliada en la calle Emilio Castro N°47 de la localidad de

Haedo, Provincia de Buenos Aires, del cumplimiento del Art.62º de la Ordenanza N° 10915/2006.

ART.2º.- AUTORIZASE a la Sra. María Margarita Calzada a proceder a la venta del panteón N°20, edificado en el terreno N°104, Sección D, Calle 7, Legajo N° 7567.

ART.3º.-DISPONESE que la requirente, deberá estar al día en lo que refiere a la Tasa de limpieza, barrido de vereda y uso de agua en cementerio, como asimismo hacer entrega del panteón desocupado y restaurado.

ART.4º.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 23 de julio de 2015.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11965/2015.
EXpte.N° 5440/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE a la Srta. María Dolores Arenas, D.N.I. N° 3.736.566, de estado civil soltera, con domicilio legal constituido en calle Seguí N° 171 de esta ciudad, a TRANSFERIR a nombre del Sr. Edgardo Gustavo Gallardo, D.N.I. N° 13.316.207, con domicilio sito en calle Gervasio Méndez N° 1226, el panteón N° 2, Sección "A", calle 6, Legajo N° 7337, sito en el Cementerio Norte.

ART.2º.- REMITIR copia de la presente a la Sra. Nélide Elena Bonzón de Gallardo, al Sr. Administrador del Cementerio Ing. Augusto Dell'Aquila, y al Sr. Director Municipal de Rentas Cdr. Atilio Bernigaud, a sus efectos.

ART.3º. COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 23 de julio de 2015.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11966/2015.
EXpte.N° 5467/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 10.555/2002 que crea la Empresa Municipal de Higiene Urbana, así como sus capacidades y objeto.

ART.2º.- DESAFÉCTENSE los recursos otorgados mediante la Ordenanza N° 10.555/2002, los que formarán parte del correspondiente Tesoro Municipal, y TRANSFIÉRASE el patrimonio respectivo a la Dirección de Higiene Urbana.

ART. 3º.- DÉNSE de baja todas las inscripciones impositivas que existieren respecto de la Empresa Municipal de Higiene Urbana.

ART.4º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 23 de julio de 2015.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11967/2015.
EXpte.N° 5475/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 702 /2015 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 23 de julio de 2015.
Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11968/2015.
EXpte.N° 5476/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N°401 /2015 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de julio de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11969/2015.

EXPTE.N° 5478/2015-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**ORDENANZA**

ART.1º. Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, las obras de movimientos de suelo como base y pavimentación de calles; la instalación de agua potable y de redes cloacales, cordón cuneta, entre las siguientes zonas:

- Calle Pedro Perigán desde Boulevard Daneri hasta Boulevard de María.
- Calle Ayacucho, desde Asisclo Méndez hasta Guillermo Saravi.

ART.2º. Beneficiarios de la obra pública. Se considerarán beneficiarios de la obra pública enunciada en la presente, los titulares registrales que se detallan a continuación:

1. Los que tengan frente a calles donde se ejecuten las obras, aún cuando no posean entrada o acceso al inmueble desde las mismas.
2. Los sometidos al régimen de propiedad horizontal de la ley N° 13.512, que tengan frente a las calles donde se ejecuten las obras, aún aquellas unidades funcionales o complementarias que no posean entrada o acceso directo por tales calles.
3. Los ubicados frente a pasillos o calles, privados con salida a calles públicas donde se ejecuten las obras.

ART.3º. Excepciones. Quedaran excluidos del cobro:

1. Las viviendas únicas.-
2. Los inmuebles cuya superficie sea inferior a quinientos metros cuadrados (500 m2), siempre y cuando dicho propietario no sea titular de más de un lote dentro del ejido de la ciudad.
3. Los terrenos y/o propiedades que sin encontrarse alcanzadas por las condiciones estipuladas en los incisos previos, sean parte de convenios en los que intervengan clubes o entidades de bien público, hasta tanto se encuentre vigente el mismo.
4. Jubilados y Pensionados que posean vivienda única, y cuyos ingresos personales y/o del grupo familiar no superen dos salarios mínimos vital y móvil.
5. Beneficiarios de obras que sean declaradas de interés público, pero ejecutadas por el sistema de consorcios vecinales.

ART.4º. Exigibilidad de la contribución. La contribución por mejoras será exigible a los beneficiarios de obras públicas a partir de la fecha de habilitación definitiva de las mismas para su uso. Resultarán obligados al pago de la contribución, quienes tuvieran a la fecha indicada en el párrafo anterior, la condición de titulares registrales de inmuebles beneficiados por la obra, según la información existente en el padrón catastral respecto de los titulares registrales, o la que fuera relevada por las reparticiones municipales intervinientes en la liquidación.

ART.5º. Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de las obras referidas en el Art. 1º, será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, una vez concluida la obra y conforme las pautas establecidas en el Art. 70º parte Especial del Código Tributario Municipal.

ART.6º. Base imponible a cargo de beneficiarios. La base imponible para la liquidación de contribuciones por mejoras bajo el régimen de esta Ordenanza, estará constituida por el cien por ciento (100%) de los valores de costo promedio por metro lineal de frente de cada obra pública realizada.

ART.7º. Obligación Tributaria. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario, estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 5º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ART.8º. Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el Art. 5º para todos los vecinos frentistas a la misma, y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ART.9º. Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, de acuerdo a los parámetros del Art. 5º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10446/00 y sus modificatorias.

ART.10º. Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

1.- Pago al contado:

Serán los realizados dentro de los treinta días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal, con un descuento del 15% del costo final.

2.- Pago a plazos:

Pasado el término del artículo anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales consecutivas, mas un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias. La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo.

Las cuotas tendrán vencimiento que determine el área pertinente.

La primera cuota se comenzará a contar a partir del primer día del mes subsiguiente al de la notificación de la deuda. Los que no abonen la cuota en término, sufrirán un recargo mensual en concepto de interés resarcitorio establecidos en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias, sobre el importe de la misma. La mora en tres (3) cuotas hará exigible el pago integro del saldo deudor.

ART.11°. COMUNIQUESE, ETC.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de julio de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.